



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13126 Orden de 12 de septiembre de 2012 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de bases reguladoras y de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2012. 36624

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

13127 Decreto n.º 115/2012, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento como Presidente del Consejo Social de la Universidad de Murcia de don José Manuel Martínez Martínez. 36679

III. Administración de Justicia

Instrucción número Tres de Cartagena

13128 Juicio de faltas inmediato 978/2011. 36680

De lo Social número Uno de Cartagena

13129 Procedimiento ordinario 695/2011. 36681

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla

13130 Expediente de dominio. Exceso de cabida 358/2011. 36682

De lo Social número Siete de Murcia

13131 Procedimiento ordinario 1.737/2009. 36683

13132 Despido objetivo individual 320/2012. 36685

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo

13133 Procedimiento ordinario 218/2012. 36687

13134 Procedimiento ordinario 244/2012. 36689

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

13135 Ejecución de títulos judiciales 115/2012. 36691

13136 Ejecución de títulos judiciales 36/2012. 36694

13137 Ejecución de títulos judiciales 456/2011. 36697

13138 Ejecución de títulos judiciales 74/2012. 36704

BORM

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

- 13139 Ejecución de títulos judiciales 135/2010. 36707
13140 Ejecución de títulos judiciales 329/2011. 36709

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

- 13141 Ejecución de títulos judiciales 187/2012. 36711

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

- 13142 Ejecución de títulos judiciales 136/2012. 36714
13143 Ejecución de títulos judiciales 468/2011. 36717

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

- 13144 Ejecución de títulos judiciales 269/2011. 36722
13145 Ejecución de títulos judiciales 6/2012. 36726
13146 Ejecución de títulos judiciales 437/2011. 36730

IV. Administración Local**Águilas**

- 13147 Modificación y aprobación de ordenanzas fiscales. 36732

Beniel

- 13148 Anuncio de formalización de contrato. Gestión y explotación de las instalaciones del complejo deportivo del Ayuntamiento de Beniel. 36736
13149 Anuncio de formalización de contrato. Concesión Administrativa del Servicio Público de Escuela Infantil (Centro de Atención a la Infancia) de Beniel. 36738

Bullas

- 13150 Aprobación definitiva de acuerdo sobre expediente de modificación de créditos n.º 6/2012 del Presupuesto en vigor. 36740
13151 Aprobación definitiva de acuerdo sobre expediente de modificación de créditos n.º 7/2012, del Presupuesto en vigor. 36741
13152 Aprobación inicial de la modificación de créditos n.º 8/2012 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario. 36742
13153 Anuncio para la licitación del Contrato de Gestión del Servicio Deportivo Municipal de La Rafa mediante concesión. 36743

Caravaca de la Cruz

- 13154 Lista provisional de admitidos y excluidos, nombramiento de tribunal calificador y fecha de examen de la fase de oposición en el proceso de selección para proveer interinamente el puesto de Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 36744

Fuente Álamo de Murcia

- 13155 Aprobación definitiva de la modificación del apartado 2 "Museo de Fuente Álamo" de la disposición adicional de la ordenanza reguladora de los precios públicos municipales. 36746
13156 Aprobación provisional de la modificación del apartado 4 de la disposición adicional de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Precios Públicos del Centro de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral. 36747

La Unión

13157 Anuncio de rectificación de error de la formalización del contrato de la gestión indirecta, mediante concesión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de La Unión. 36748

Las Torres de Cotillas

13158 Anuncio de formalización del contrato de servicios correspondiente al servicio social especializado del Centro de Atención a la Infancia Titina de Las Torres de Cotillas curso 2012/2013. 36749

Lorquí

13159 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva de las Cuotas Adeudadas a Entidades Urbanísticas Colaboradoras y Otros Organismos. 36751

Los Alcázares

13160 Notificaciones a interesados. 36756

Molina de Segura

13161 Anuncio de adjudicación del servicio de apoyo a la gestión de las escuelas infantiles del Ayuntamiento de Molina de Segura, curso 2012-2013. 36757

13162 Edicto de exposición de padrones fiscales y periodo de cobranza de I.A.E.,tasas por ocupación de la vía pública con entradas y salidas de vehículos y reservas para aparcamiento exclusivo y tasa anual del cementerio. 36758

Murcia

13163 Iniciar procedimiento de declaración de ruina ordinaria de carácter económico de la edificación situada en C/ Lepanto, 2 y 4, de Murcia. (Expte. 334/2011RE). 36760

13164 Declaración de ruina inminente de la edificación sita en Carril del Púas, 2, Era Alta, Murcia. (Expte. 227/2011RE). 36764

13165 Notificación a interesados. 36767

13166 Notificación a interesados. 36768

13167 Autorización de gasto para la ejecución subsidiaria de lo ordenado a la propiedad de la edificación sita en Carril del Huerto Quintano (DS Huerto Quintano, 22, S/ Catastro), El Puntal. (Expte. 110/2011RE). 36769

13168 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de las edificaciones relativas a los expedientes 10/2012RE, 125/2012RE y 207/2011RE. 36770

13169 Declaración de ruina inminente de la edificación tipo nave sita en Carril del Cebadero, 7, San Benito Patiño (Expte. 202/2012RE). 36771

13170 Anuncio para la licitación de contrato de servicio de vigilancia y seguridad en las plazas de abastos de Murcia. (Expte. 447/2012). 36774

San Javier

13171 Relación de vehículos abandonados en los depósitos municipales y en la vía pública. 36776

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Fundación Séneca**

13172 Convocatoria de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, de ayudas incluidas en el programa "Jiménez de la Espada de Movilidad, Cooperación e Internacionalización" 2012 (PCTIRM 2011-2014). 36777

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13126 Orden de 12 de septiembre de 2012 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de bases reguladoras y de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2012.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de cooperativas y entidades asimilables, según lo establecido en el artículo 10.1.23 de su Estatuto de Autonomía, y en el ejercicio de esas competencias fomenta las cooperativas y demás modalidades asociativas, de acuerdo con el artículo 49.b) del citado Estatuto, en concordancia con el mandato contenido en el artículo 129.2 de la Constitución Española.

Continuar con la senda trazada en años anteriores resulta no sólo necesario, sino también conveniente, si queremos abordar con posibilidades de éxito los retos que se plantean de cara a la consolidación de la Economía Social.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo apuesta decididamente por la Economía Social como fórmula para dinamizar el tejido empresarial a nivel Regional, en su objetivo de creación de empleo.

Se hace especial incidencia en la creación de empleo entre jóvenes menores de 25 años, mujeres, discapacitados y colectivos en situación de exclusión social.

La Orden se ha elaborado teniendo en cuenta:

- El III Pacto por la Promoción del Empleo en la Región de Murcia 2011-2014, firmado el día 17 de junio de 2010 entre el Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los agentes económicos y sociales.

- La Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales (BOE n.º 270, de 11.11.2005).

En consecuencia, se estima conveniente establecer Programas de Ayuda destinados al Fomento de la Economía Social. Los Programas 1.º y 3.º de la presente Orden están cofinanciados parcialmente por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Plurirregional 2007-2013.

La presente Orden establece las bases reguladoras de las citadas subvenciones, cumpliéndose así con las exigencias contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, oído el Consejo Asesor Regional de Economía Social y en uso de las facultades que me confieren los artículos 13.1 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16

de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004).

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, por la Consejería de Educación, Formación y Empleo durante el año 2012, destinadas al fomento de la Economía Social, a través del programa presupuestario 724A Desarrollo de la Economía Social.

Artículo 2. Programas de ayuda.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con objeto de promover y afianzar la Economía Social, a través de las Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales, Organizaciones Empresariales de Economía Social y Universidades Públicas, se podrán conceder subvenciones dentro de los siguientes Programas de Ayuda:

Programa 1.º: Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

Programa 2.º: Aportaciones en Economía Social.

Programa 3.º: Difusión y Fomento de la Economía Social.

Programa 4.º: Organizaciones Empresariales de la Economía Social

Programa 5.º: Inversiones en Economía Social.

Programa 6.º: Centros de Asesoramiento en Economía Social.

Programa 7.º: Economía Social en las Universidades Públicas.

Artículo 3. Créditos disponibles.

Los créditos disponibles iniciales, las aplicaciones presupuestarias y códigos de proyecto para atender estos Programas de Ayuda serán los establecidos en la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2012 (BORM n.º 301, de 31.12.2011), y en la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública (BORM n.º 150, de 30.06.2012), según la siguiente distribución:

Programa: Crédito / Aplicación presupuestaria / Código proyecto.

Programa 1.º: Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales:

1.763.070,00 euros / 15.06.724A.47508 / 11957

Programa 2.º: Aportaciones en Economía Social:

480.000,00 euros / 15.06.724A. 47508 / 16615.

Programa 3.º: Difusión y Fomento de la Economía Social:

218.700,00 euros / 15.06.724A.48501 / 11933.

Programa 4.º: Organizaciones Empresariales de la Economía Social:

652.500,00 euros / 15.06.724A.48501 / 11933.

Programa 5.º: Inversiones en Economía Social:

740.947,16 euros / 15.06.724A.77505 / 11892

Programa 6.º: Centros de Asesoramiento en Economía Social.

100.000,00 euros / 15.06.724A.48501 / 11933.

Programa 7.º: Economía Social en las Universidades Públicas.

12.960,00 euros / 15.06.724A.44299 / 39792.

Artículo 4. Pago de recursos.

1. Podrán imputarse a los créditos que a continuación se indican el pago de las subvenciones que por los mismos conceptos, adecuados a la naturaleza del gasto, sean reconocidos en resoluciones de recursos administrativos o en sentencias dictadas en procedimientos contencioso-administrativos, con cargo a las correspondientes aplicaciones presupuestarias y códigos de proyecto:

Programa: Crédito / Aplicación presupuestaria / Código proyecto.

Programa 1.º: Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales:

80.000,00 euros / 15.06.724A.47508 / 11957

Programa 2.º: Aportaciones en Economía Social:

20.000,00 euros / 15.06.724A. 47508 / 16615.

Programa 5.º: Inversiones en Economía Social:

100.000,00 euros / 15.06.724A.77505 / 11892

2. Si una vez realizada la propuesta de pago de los recursos administrativos o contenciosos-administrativos estimados existiesen remanentes de fondos, los créditos disponibles se destinarán a atender solicitudes presentadas en el correspondiente Programa de Ayuda.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y cuantías adicionales.

1. Los créditos disponibles podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, teniendo dichos créditos carácter limitativo y vinculante al nivel que determina el artículo 35 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM n.º 50, de 01.03.2000), con las excepciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, que lo establece a nivel de subconcepto.

2. Las ayudas que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Artículo 6. Definiciones.

A efectos de lo establecido en esta Orden, se entiende por:

a) Empresas de Economía Social, las Sociedades Cooperativas o Sociedades Laborales inscritas en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

Se considerarán de Iniciativa Social aquellas Empresas de Economía Social que, sin ánimo de lucro tengan por objeto social, bien la prestación de servicios asistenciales mediante la realización de actividades sociales, de ayuda a domicilio, o bien el desarrollo de cualquier actividad económica que tenga por finalidad la integración laboral de personas que sufran cualquier clase de exclusión social.

b) Pequeñas y medianas empresas de Economía Social, aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

c) Organizaciones Empresariales de la Economía Social, aquellas Entidades integradas mayoritariamente por Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales, o Uniones, Federaciones o Asociaciones de este tipo de empresas, inscritas en

el Registro de Cooperativas, o en el Registro de Asociaciones Empresariales de acuerdo con la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical (BOE n.º 80, de 04.04.1977).

Las Organizaciones Empresariales de la Economía Social tendrán carácter sectorial cuando las Entidades que las integran desarrollen mayoritariamente su actividad en el mismo sector económico; y tendrán carácter intersectorial cuando desarrollen su actividad en distintos sectores económicos.

d) Oficina de Colocación, a aquellas oficinas de colocación de los Servicios Públicos de Empleo o Agencia de colocación sin fines de lucro según el Real Decreto 735/95 de 5 de mayo, por el que se regulan las Agencias de Colocación sin fines lucrativos y los Servicios Integrados para el empleo (BOE n.º 109, de 08.05.1995).

e) Desempleados a aquellas personas sin empleo y que se encuentren inscritas en cualquier Oficina de Colocación a la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

f) Desempleado con riesgo de exclusión del mercado de trabajo: exreclusos, exdrogadictos en procesos de deshabituación, perceptores del ingreso mínimo de inserción, mujeres procedentes de casas de acogida, jóvenes que hayan estado hasta su mayoría de edad bajo tutela o guarda de la Administración Regional.

g) Vehículos industriales: Todo vehículo a motor capaz de circular por carretera que por sus características y equipamiento, resulte acto y esté destinado al transporte de personas, con o sin remuneración, con capacidad para al menos 10 personas incluido el conductor, o al transporte de mercancías, así como para otros usos industriales distintos del transporte, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) Personal propio de la entidad: Toda persona vinculada a la entidad solicitante mediante contrato de trabajo.

i) Personal externo de la entidad: Toda persona que sin tener contrato de trabajo con la entidad solicitante puede realizar trabajos para la misma, emitiendo la correspondiente factura.

Artículo 7. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden:

a) Las pequeñas y medianas empresas de Economía Social, en los Programas 1.º, 2.º, y 5.º

b) Las Organizaciones Empresariales de Economía Social de carácter sectorial e intersectorial, en los Programas 3.º y 4.º, y las de carácter intersectorial en el Programa 6.º

Las Organizaciones que soliciten subvención no estarán integradas ni asociadas a fecha de 31 de diciembre de 2011 a otras Organizaciones Empresariales de Economía Social de la Región de Murcia.

c) Las Universidades Públicas, en el Programa 7.º

2. Las empresas y entidades solicitantes deberán tener su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

Artículo 8. Solicitudes y documentación de los Programas de Ayuda.

1. Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia según modelo oficial que figura como Anexo II de Solicitud de la presente Orden, dirigidas al titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y se presentarán en el Registro de la citada Consejería, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el procedimiento de ventanilla única en aquellos Municipios que dispongan de la misma.

2. A la solicitud de subvención, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, se acompañará, en original o en fotocopias compulsadas, la documentación indicada en el Anexo I de Documentación de esta Orden, agrupando la que pertenezca a cada Programa de Ayuda.

El cotejo de los documentos con el original y la compulsas de los mismos deberán hacerse por las oficinas de registro de la Administración Pública Regional, o en los Ayuntamientos que tengan suscrito convenio para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, o de la Administración General del Estado. También serán válidas las copias de documentos autenticadas por notario.

3. Siempre que se haga constar el año de concesión, las entidades que hayan sido beneficiarias de estos mismos programas en los últimos cinco años no estarán obligadas a presentar del Anexo I:

- a) La documentación 1) y 5) del Programa 1.º
- b) La documentación 1) y 5) del Programa 2.º
- c) La documentación 1) y 2) de los Programas 3.º, 4.º, 5.º, y 6.º
- d) La documentación 1) del Programa 7.º

4. Las entidades que soliciten varios programas de ayuda presentarán una sola vez la documentación 1.12), 2.10), 3.5), 4.7), 5.6), y 6.7) del Anexo I.

5. La presente Orden y la solicitud de subvención estarán disponibles en la página Web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Formación y Empleo: www.carm.es

6. Las Entidades solicitantes y sus socios trabajadores autorizan de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes los certificados que acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones Tributarias, de Seguridad Social, así como el Informe de Vida Laboral, para que requiera al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia información sobre su índice de incidencia de accidentes laborales, o para verificar los datos personales requeridos para la tramitación del expediente de subvención.

Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 10. Instrucción de los expedientes.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Trabajo.

2. A las solicitudes presentadas se les otorgará un número de referencia dentro del correspondiente Programa de Ayuda.

3. Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Por los Servicios correspondientes de la Administración Regional se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación complementaria que se estime necesaria para la tramitación del expediente, y realizar visitas para la comprobación de los requisitos exigidos en la concesión de las ayudas.

Artículo 11. Comisión de valoración.

1. Las solicitudes de todos los Programas de Ayuda regulados en esta Orden serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración que estará formada por:

- Presidente: el Director General de Trabajo.

- Vocales: el Subdirector General de Trabajo, el Jefe de Servicio de Economía Social y el funcionario responsable del programa que actuará como secretario.

2. La Comisión de Valoración levantará la correspondiente acta indicando la puntuación de los expedientes y la cuantía propuesta, y elevará, al Director General de Trabajo, propuesta que contendrá:

a) Relación de expedientes valorados favorablemente hasta agotar los créditos existentes.

b) Relación de expedientes valorados negativamente, y su motivación.

Artículo 12. Propuesta sobre los expedientes.

Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes por el Director General de Trabajo se elevará al titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo propuesta motivada de Orden de concesión o denegación de las solicitudes, que deberá contener, en caso de concesión, la actividad a subvencionar y las condiciones para su realización, el importe concedido, y el importe a justificar.

Artículo 13. Resolución de expedientes.

1. En cada Programa de Ayuda la concesión o denegación de las subvenciones será resuelta por Orden del titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir del último día de presentación de las solicitudes. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución se notificará individualmente a cada Entidad solicitante en el domicilio que ésta haya señalado a tal efecto en la solicitud.

2. Transcurrido el plazo máximo citado en el apartado anterior sin que se haya notificado la resolución expresa, y sin perjuicio de la obligación de resolver, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, según lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La concesión de ayudas reguladas en la presente Orden estará sometida al régimen de concurrencia competitiva.

4. Dentro de cada Programa, en caso de igualdad de puntuación total entre varios expedientes, estos se ordenarán para su resolución por riguroso orden de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

5. Si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes el crédito consignado para un Programa fuera suficiente para atender las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, no será necesario proceder a la baremación de los expedientes para fijar su orden de prelación.

Artículo 14. Determinación de la actividad a realizar por el beneficiario.

En los Programas 3.º, 4.º, 6.º, y 7.º vista la propuesta de la Comisión de Valoración sobre los expedientes valorados favorablemente y con créditos para atenderlos, será la Administración quien de acuerdo con lo regulado en el artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y teniendo en cuenta la solicitud de la Entidad, establezca en la Resolución la actividad subvencionada y las condiciones para su realización, el importe concedido, el importe de las partidas subvencionadas del presupuesto presentado, y el importe a justificar.

Artículo 15. Concurrencia de subvenciones.

1. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se conceda la ayuda o subvención.

2. A solicitud motivada y justificada de la entidad solicitante y cuando razones de especial incidencia social y sobre el empleo en el entorno geográfico en el que desarrolle su actividad la entidad lo aconsejen, el titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo podrá resolver, con carácter excepcional, previa propuesta del Director General de Trabajo e informe de la Comisión de Valoración, que se supere la subvención máxima o los topes máximos establecidos para cada uno de los Programas de la presente Orden.

3. Las ayudas y subvenciones que se concedan a empresas de Economía Social estarán sometidas a las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, relativa a las ayudas "de minimis" (Diario Oficial de las Comunidades Europeas -DOCE- de 28.12.2006). En consecuencia, el importe máximo total de ayudas públicas otorgadas en concepto de ayuda "de minimis" que una empresa podrá recibir durante un período de tres años, a partir de la concesión de la primera ayuda de esta naturaleza, no podrá superar los 200.000,00 euros, y de 100.000,00 euros cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera.

Artículo 16. Circunstancias excluyentes generales.

1. Para poder recibir las subvenciones reguladas en la presente Orden las empresas solicitantes no podrán estar participadas por otras empresas privadas en cuantía superior al 25% del capital social, excepto que esas empresas privadas sean de Economía Social o las Organizaciones Empresariales de Economía Social.

2. No tendrán derecho a subvención aquellas Entidades de Economía Social que no tengan constituida su organización preventiva según lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, y dispongan de Plan de prevención, evaluación de riesgos actualizada y planificación de actividad preventiva, realizados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la citada norma.

3. No tendrán derecho a subvención las empresas de Economía Social que desarrollen su actividad en los sectores de pesca y acuicultura, del carbón, o en actividades relacionadas con la exportación, o en actividades agrícolas cuando las empresas operen en la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o en la transformación y comercialización de los productos agrícolas que figuran en el citado Anexo I cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas, o cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores).

A los efectos de esta Orden, se considerará que las sociedades realizan aquellas actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

4. No tendrán derecho a subvención aquellas empresas de Economía Social cuya actividad económica se corresponda con las propias de las empresas de trabajo temporal o de agencias de colocación.

Artículo 17. Obligaciones de los solicitantes.

No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas:

- a) Que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública del Estado.
- c) Que hayan sido sancionados, mediante resolución administrativa firme o, en su caso, mediante resolución judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial, por razón de sexo, o cualquier otro tipo de trato desigual.

Artículo 18. Pago de las subvenciones.

1. Con carácter general, y sin perjuicio de las normas específicas fijadas en su caso para los distintos Programas, el pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez por transferencia al código cuenta cliente cuyo titular sea la entidad solicitante, previa realización de la actividad y justificación de la misma.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Justificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante la

Dirección General de Trabajo la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

2. Las actividades subvencionadas podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. En caso de que se produzcan subcontrataciones de las actividades subvencionadas, éstas deberán estar suficientemente motivadas, y no se admitirán aquellas que supongan aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables.

5. No serán subvencionados los gastos en los cuales incurra la empresa solicitante, cuando ésta sea socia de la empresa proveedora.

Artículo 20. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 21. Revocación y reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el cálculo del importe a reintegrar se aplicará el principio de proporcionalidad, y se tendrá en cuenta el importe de la subvención concedida y el tiempo que se hayan mantenido las condiciones impuestas para su disfrute.

2. Aquellas sociedades cooperativas de trabajo asociado que acogiendo a la modificación de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, se constituyan con dos socios trabajadores, y obtengan subvenciones de las previstas en la presente orden, deberán ampliar el número de socios trabajadores en el plazo de tres años desde la fecha de su inscripción en el Registro, en caso contrario deberán reintegrar el 100 por ciento de todas las subvenciones recibidas, sin aplicar la proporcionalidad.

Artículo 22. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Trabajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Formación y Empleo, Dirección General de Trabajo. Además, en los Programas 1.º y 3.º se hará constar que están subvencionados por el Fondo Social Europeo (FSE) con el lema "El FSE invierte en tu futuro", cuando los créditos procedan del mencionado Fondo.

i) Mantener durante un periodo mínimo de cinco (5) años, desde el inicio del hecho subvencionable, una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

Artículo 23. Seguimiento y control.

Las Entidades beneficiarias facilitarán a la Administración las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, manteniendo en su poder durante un periodo de cinco años, la documentación a disposición de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria.

Programas de ayuda.

Programa 1.º

Empleo en cooperativas y sociedades laborales.

Artículo 24. Requisitos de las personas a subvencionar.

Serán subvencionadas las Empresas de Economía Social que incorporen, a partir del día 1 de enero del presente año, como socios trabajadores a personas en quienes, en la fecha de iniciación de la prestación de trabajo en las mismas, por tiempo indefinido y a jornada completa, concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Trabajadores por cuenta ajena de la Sociedad, con contrato laboral vigente antes del día 1 de enero del presente año, admitidos a partir de esa fecha como socios trabajadores.

b) Personas desempleadas, inscritas en cualquier Oficina de Colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de enero del presente año.

Artículo 25. Requisitos especiales.

En el caso de producirse el alta en Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia, la fecha que se considerará a todos los efectos será la del día que conste como "fecha de alta" en el documento "TA-0521" que la Tesorería General de la Seguridad Social dispone para este trámite, siempre que se haya presentado dentro de los 30 días naturales siguientes a dicha fecha. En el caso de que su presentación superase dicho plazo o no constase la misma, la fecha a considerar a todos los efectos será la de "fecha de registro de entrada" en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Artículo 26. Cuantía de la subvención.

1. Si la aportación al capital del socio trabajador por el que solicita subvención es igual o superior a 1.000,00 euros, la cuantía de ayuda a conceder por las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 24, serán las siguientes:

a) De hasta siete mil euros (7.000,00 euros) por cada socio trabajador incorporado a la sociedad.

Si la persona incorporada es mujer la cuantía será de hasta ocho mil quinientos euros (8.500,00 euros).

b) De hasta once mil quinientos euros (11.500,00 euros) en el caso de discapacitado.

c) De hasta nueve mil quinientos euros (9.500,00 euros) en el caso de persona con riesgo de exclusión del mercado de trabajo.

2. Si la aportación al capital del socio trabajador por el que solicita subvención es inferior a 1.000,00 euros, el importe de la subvención a conceder se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$S = \frac{C \times A}{1000}$$

Siendo:

S = Subvención a conceder por cada nuevo socio trabajador incorporado.

C = Subvención que corresponde al socio trabajador por pertenecer a un determinado colectivo (7.000, 8.500, 9.500, u 11.500 euros).

A = Capital suscrito por el socio trabajador por el cual se solicita subvención.

Para tener derecho a subvención el importe mínimo a conceder por expediente será de 1.000,00 euros

3. Las subvenciones previstas en este Programa serán incompatibles con otras ayudas o subvenciones que puedan concederse de la misma naturaleza o con igual finalidad.

Quedan exceptuadas de esta incompatibilidad las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social por incorporación de desempleados como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales, siempre que se respeten los límites establecidos en la normativa que regule dicha bonificación.

Artículo 27. Cofinanciación de fondos.

1. Por Real Decreto 374/1995, de 10 de marzo, (BOE n.º 92, de 18.04.1995) la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de gestión de los programas de ayudas y subvenciones a Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, por tanto, podrán ser financiados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o cofinanciados

por el Ministerio Empleo y Seguridad Social y el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Plurirregional 2007-2013, los socios trabajadores que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Trabajadores vinculados a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal no superior a 24 meses, con una vigencia mínima de 6 meses a la fecha de solicitud de la subvención, y siempre que el contrato se haya celebrado antes del día 1 de enero del presente año.

b) Desempleado menor de 25 años que no haya tenido antes un primer empleo fijo.

c) Desempleado mayor de 45 años.

d) Desempleado de larga duración menor de 25 años que haya estado sin trabajo e inscrito en la correspondiente Oficina de Colocación durante al menos 6 de los anteriores 8 meses.

e) Desempleado de larga duración mayor de 25 años que haya estado sin trabajo e inscrito en la correspondiente Oficina de Colocación durante al menos 12 de los anteriores 16 meses.

f) Desempleado a quien se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, siempre que el período de prestación por desempleo que tenga reconocido no sea inferior a 180 días si es menor de 25 años, ni inferior a 360 días si es mayor de 25 años.

g) Mujer desempleada que se incorpore como socia trabajadora dentro de los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.

h) Desempleado discapacitado, con un grado de discapacidad de al menos el 33%, con reconocimiento de tal condición, que se acreditará mediante certificado de discapacidad expedido por un Organismo Público competente en la materia.

i) Desempleado con riesgo de exclusión del mercado de trabajo, con reconocimiento de tal condición, que se acreditará mediante certificado expedido por los Servicios Sociales o documento expedido por el órgano competente de la correspondiente Administración Pública.

2. Cuando la financiación proceda del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la incorporación de desempleados como nuevos socios o trabajadores no socios, debe superar la media aritmética respecto de los 12 meses anteriores a su fecha de alta en la Seguridad Social y, en el caso de que la empresa tenga una antigüedad menor, desde el inicio de la actividad.

A efectos del cálculo del incremento del empleo se tendrá en cuenta el número de socios trabajadores o de trabajo y el número de trabajadores no socios con contrato indefinido (excluidos los trabajadores fijos discontinuos).

El número de puestos de trabajo subvencionables serán aquellos que, en relación al mes anterior al alta en Seguridad Social de las nuevas incorporaciones, sobrepasen la media aritmética redondeada al número inmediato inferior.

3. A los efectos de lo establecido en este artículo se tendrá en cuenta la edad que el nuevo socio trabajador tuviera a la fecha de alta en la Seguridad Social.

4. En los casos de trabajadores por cuenta ajena que pasan a socios, se entenderá que se produce la incorporación del nuevo socio trabajador, en aquellos supuestos en los que ambas situaciones contractuales se sucedan sin ruptura de la relación laboral con la empresa, incluidos aquellos supuestos en los que el inicio de la relación laboral como socio trabajador tiene lugar al día siguiente de la finalización del contrato como trabajador por cuenta ajena, sin que se interrumpa la continuidad de la relación laboral.

Artículo 28. Puestos de trabajo subvencionados.

Como máximo se subvencionarán seis (6) puestos de trabajo por entidad.

Artículo 29. Circunstancias excluyentes del programa 1.º

1. No tendrán derecho a subvención aquellas Empresas de Economía Social en las que concurren algunas de las siguientes circunstancias:

a) Que el número inicial de socios trabajadores, dados de alta en la Seguridad Social en la empresa, no sean los mínimos establecidos en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Laborales.

b) Que los socios trabajadores o de trabajo hayan tenido esa misma condición, en la misma sociedad solicitante en los cinco últimos años anteriores a su incorporación a la sociedad interesada.

c) Que tengan pendiente de sustituir a socios o trabajadores no socios, que hayan causado baja en la empresa, y por los que se hayan recibido ayudas reguladas mediante estos mismos Programas en el actual o en anteriores ejercicios presupuestarios.

d) Que las personas que se incorporen como socios trabajadores o socios de trabajo hayan recibido ayudas por este mismo Programa en los cinco últimos años, y que entre la baja en la primera sociedad y el alta en la segunda no haya transcurrido al menos 3 meses.

2. Por este Programa sólo se podrá conceder una ayuda por persona.

Artículo 30. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo I de Documentación, se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga según el siguiente baremo aplicable a los socios trabajadores que cumpliendo los requisitos para ser subvencionados, se solicite la ayuda por ellos:

a) Por cada nuevo socio trabajador incorporado a la empresa, desde el día 1 de enero del presente año, 1 punto.

b) Por cada trabajador por cuenta ajena de la Sociedad, admitido a partir del día 1 de enero del presente año como socio trabajador, 2 puntos.

c) Por cada nuevo socio trabajador menor de 25 años que acredite una inscripción como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Colocación de al menos seis (6) meses ininterrumpidos, 1 punto; y por cada dos meses como demandante, a contar desde el mes 6.º, 1 punto adicional.

d) Por cada nuevo socio trabajador mayor de 25 años que acredite una inscripción como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Colocación de al menos doce (12) meses ininterrumpidos, 1 punto; y por cada dos meses como demandante, a contar desde el mes 12.º, 1 punto adicional.

e) Por cada nuevo socio trabajador menor de 25 años o mayor de 45 años a la fecha de alta en la Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de enero del presente año, 1 punto.

f) Por cada nuevo socio trabajador al que se le haya reconocido, a partir del día 1 de enero del presente año, el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, 1 punto.

g) Por cada mujer socia trabajadora cuya alta en Seguridad Social e incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, 2 puntos.

h) Por cada discapacitado socio trabajador cuya alta en Seguridad Social e incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, 2 puntos.

i) Por cada nuevo socio trabajador perteneciente a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, 1 punto.

j) Por cada 20 trabajadores fijos, entendiéndose como tales a los socios trabajadores y a los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa, a la fecha de la solicitud, 1 punto; y como máximo 2 puntos.

k) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9.000, 1 punto.

l) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 14.000, 1 punto.

m) Si la empresa redujo el índice de incidencia de accidentes laborales en el año 2011 respecto al 2010, o en el año 2011 no tuvo más de cinco accidentes laborales, o habiéndose inscrito en el año 2012 en el Registro correspondiente no ha tenido más de tres accidentes laborales hasta la fecha en que finaliza cada ordenación, 1 punto.

En todos los casos, los accidentes serán los ocurridos en la jornada de trabajo causando baja laboral.

Si más de un accidente tiene la calificación de grave no será valorado este criterio.

n) Por cada nuevo socio trabajador cuya situación laboral actual proceda de un expediente de regulación de empleo de extinción, 2 puntos.

ñ) Si la entidad solicitante está constituida a partir del 1 de enero del 2009 y procede de la fusión o absorción de otras empresas, o es una sociedad laboral, o una sociedad cooperativa de servicios, o de segundo grado, y en estos tres últimos casos el 75 por 100 de la entidad solicitante está constituida por empresas de economía social que posean al menos el 49 por 100 del capital social, 5 puntos.

o) Por cada curso de formación profesional ocupacional, directamente relacionado con la actividad de la empresa, superado por el trabajador a partir del día 1 de enero del año 2005, realizado a través de Organismos o Entidades acreditadas, homologadas o colaboradoras de la Administración Pública Regional, y perteneciente a la programación de Organismos Públicos de la Administración Regional, con un mínimo de 60 horas, 1 punto.

p) Por cada curso de formación continua, directamente relacionado con el objeto social o actividad de la empresa y que organice esta para sus socios trabajadores y/o trabajadores por cuenta ajena, realizado a partir del día 1 de enero del año 2010 a través de Organismos o Entidades acreditadas, homologadas o colaboradoras de la Administración Pública Regional, y perteneciente a la programación de Organismos Públicos de la Administración Regional o Nacional, con un mínimo de 40 horas, 1 punto.

La suma de las puntuaciones obtenidas en las letras o) y p) de este apartado no podrá ser superior a 8 puntos por empresa.

2. Una misma persona podrá dar lugar a su inclusión simultánea en más de uno de los apartados del baremo establecido en el apartado anterior.

3. Tendrán prioridad sobre las demás solicitudes las presentadas por las empresas de Iniciativa Social.

Artículo 31. Sustitución de trabajadores subvencionados.

1. Si se produjera la pérdida de la condición de un socio trabajador que hubiese sido objeto de subvención, durante los tres años posteriores a su incorporación como tal, la empresa dispondrá de un plazo de seis meses para incorporar un nuevo socio trabajador con los mismos requisitos que el anterior en cuanto a su inscripción en una Oficina de Colocación.

2. No se tendrá la obligación de sustituir ni de proceder al reintegro de la subvención cuando la baja del socio trabajador se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.

3. Dentro de los plazos mencionados en los apartados anteriores deberán comunicarse los cambios producidos a la Dirección General de Trabajo y aportarse la documentación del socio trabajador sustituto exigida al inicialmente subvencionado.

4. En caso de no efectuar la sustitución de socios trabajadores en el plazo y en la forma prevista en los apartados anteriores, se procederá al reintegro de la subvención obtenida, de acuerdo con lo previsto en esta Orden. El importe a reintegrar será proporcional al tiempo que reste para cumplir los tres años del puesto de trabajo subvencionado.

5. Cuando la ayuda se haya imputado a un fondo determinado, bien sea del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, o de la Comunidad Autónoma, por la incorporación de una persona perteneciente a un colectivo concreto, la sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de estas subvenciones del mismo fondo, siempre que el importe a conceder sea igual o superior al concedido por la persona que ha causado baja.

6. Se entenderá cumplida la obligación de mantener el puesto de trabajo durante tres años, cuando el cómputo de los días cotizados por la persona subvencionada y sus sustitutos sea, como mínimo, de mil noventa y cinco días (1.095 días).

Artículo 32. Mantenimiento y justificación de los puestos de trabajo.

1. Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos tres años, comprobando de oficio la Administración Regional tal circunstancia. El mencionado plazo se computará:

a) En el caso de personas desempleadas, desde su fecha de alta en Seguridad Social.

b) En el caso de trabajadores por cuenta ajena de la Sociedad, desde la fecha en que sean admitidos como socios trabajadores.

2. Si los socios trabajadores subvencionados están dados de alta en algún Régimen Especial de la Seguridad Social, la entidad beneficiaria deberá presentar antes del 31 de enero de cada año y hasta completar los citados tres años, una declaración responsable por cada uno de los socios trabajadores indicando

que siguen perteneciendo a la citada sociedad y que se mantienen las mismas condiciones iniciales (Anexo XI).

3. En el caso de que los tres años se cumplan con posterioridad al día 31 de enero, la citada declaración responsable se presentará en el plazo máximo de un mes desde que se cumpla dicha fecha.

Programa 2.º

Aportaciones en economía social

Artículo 33. Aportaciones dinerarias a capital social.

1. Financiadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante este Programa se podrán conceder subvenciones a las Empresas de Economía Social por cada socio trabajador que a partir del día 1 de enero del presente año realice aportaciones dinerarias que incrementen el capital social escriturado de la empresa en cuantía no inferior a tres mil euros (3.000,00 euros), debiendo estar desembolsado en su totalidad.

No será necesario incrementar el capital social escriturado de la empresa en caso de que la transmisión de aportaciones o participaciones sea consecuencia de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de su titular.

2. Solo se computarán las aportaciones dinerarias que se realicen a partir del día 1 de enero del presente año.

3. Las aportaciones dinerarias deberán ser depositadas en una Entidad de Crédito a nombre de la Empresa de Economía Social en concepto de aportaciones al capital social.

Artículo 34. Socios subvencionados y subvención máxima.

1. Como máximo se subvencionarán seis (6) socios trabajadores por empresa.

2. La ayuda a conceder por cada socio trabajador será de hasta el 25% del capital suscrito y desembolsado, y como máximo de cuatro mil euros (4.000,00 euros) por socio.

Artículo 35. Circunstancias excluyentes.

No tendrán derecho a subvención aquellas Empresas de Economía Social en las que el número inicial de socios trabajadores, dados de alta en la Seguridad Social en la empresa, no sean los mínimos establecidos en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Laborales.

Artículo 36. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo I de Documentación, se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga según el siguiente baremo:

a) Por cada socio trabajador que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de enero del presente año, 1 punto; o 9 puntos si el socio trabajador se incorpora a la sociedad a partir del día 1 de enero del presente.

b) Por cada socio trabajador menor de 25 años que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de enero del presente año, 1 punto.

c) Por cada socio trabajador mayor de 45 años que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de enero del presente año, 1 punto.

d) Por cada nuevo socio trabajador al que se le haya reconocido, a partir del día 1 de enero del presente año, el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, y realice aportaciones dinerarias al capital social, 1 punto.

e) Por cada mujer socia trabajadora que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de enero del presente año, 2 puntos.

f) Por cada discapacitado socio trabajador que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de enero del presente año, 2 puntos.

g) Por cada nuevo socio trabajador perteneciente a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, y realice aportaciones dinerarias al capital social, 1 punto.

h) Por cada 20 trabajadores fijos, entendiéndose como tales a los socios trabajadores y a los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa, a la fecha de la solicitud, 1 punto; y como máximo 2 puntos.

i) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9.000, 1 punto.

j) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 14.000, 1 punto.

k) Si la empresa redujo el índice de incidencia de accidentes laborales en el año 2011 respecto al 2010, o en el año 2011 no tuvo más de cinco accidentes laborales, o habiéndose inscrito en el año 2012 en el Registro correspondiente no ha tenido más de tres accidentes laborales hasta la fecha en que finaliza cada ordenación, 1 punto.

En todos los casos, los accidentes serán los ocurridos en la jornada de trabajo causando baja laboral.

Si más de un accidente tiene la calificación de grave no será valorado este criterio.

l) Por cada nuevo socio trabajador cuya situación laboral actual proceda de un expediente de regulación de empleo de extinción, 2 puntos.

m) Si la entidad solicitante está constituida a partir del 1 de enero del 2009 y procede de la fusión o absorción de otras empresas, o es una sociedad laboral, o una sociedad cooperativa de servicios, o de segundo grado, y en estos tres últimos casos el 75 por 100 de la entidad solicitante está constituida por empresas de economía social que posean al menos el 49 por 100 del capital social, 5 puntos.

n) Por cada curso de formación profesional ocupacional, directamente relacionado con la actividad de la empresa, superado por el socio trabajador a partir del día 1 de enero del año 2005, realizado a través de Organismos o Entidades acreditadas, homologadas o colaboradoras de la Administración Pública Regional, y perteneciente a la programación de Organismos Públicos de la Administración Regional, con un mínimo de 60 horas, 1 punto.

ñ) Por cada curso de formación continua, directamente relacionado con el objeto social o actividad de la empresa y que organice esta para sus socios trabajadores y/o trabajadores por cuenta ajena, realizado a partir del día 1 de enero del año 2010 a través de Organismos o Entidades acreditadas, homologadas o colaboradoras de la Administración Pública Regional, y perteneciente a la

programación de Organismos Públicos de la Administración Regional o Nacional, con un mínimo de 40 horas, 1 punto.

La suma de las puntuaciones obtenidas en las letras n) y ñ) de este apartado no podrá ser superior a 8 puntos por empresa.

2. Una misma persona podrá dar lugar a su inclusión simultánea en más de uno de los apartados del baremo establecido en el apartado anterior.

3. Tendrán prioridad sobre las demás solicitudes las presentadas por las empresas de Iniciativa Social.

4. A los efectos de lo establecido en este artículo se tendrá en cuenta la edad que el socio trabajador tuviera a la fecha de realizar el depósito, en una Entidad de Crédito, de su aportación a capital social.

Artículo 37. Mantenimiento y justificación del capital social.

1. Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a mantener la aportación a capital social de los socios trabajadores subvencionados durante al menos tres años desde la fecha de la aportación. En caso de disminuir la aportación indicada, se procederá al reintegro de la subvención obtenida, de forma proporcional al tiempo que reste para cumplir los tres años.

2. Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar durante tres años, y antes del día 31 de enero del año correspondiente, en la Dirección General de Trabajo certificado del representante legal de la entidad que acredite las variaciones, positivas o negativas, producidas en el capital social de los socios trabajadores subvencionados, y la fecha en que se produjo tal variación. (Anexo XII).

3. En el caso de que los tres años se cumplan con posterioridad al día 31 de enero, el citado certificado se presentará en el plazo máximo de un mes desde que se cumpla dicha fecha.

Programa 3.º

Difusión y fomento de la economía social

Artículo 38. Actividades subvencionadas.

Mediante este Programa se podrá subvencionar el coste parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de los gastos elegibles de las siguientes actividades:

1. Actividades de difusión que tengan por objeto dar a conocer las actividades de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales o constituidas bajo otras fórmulas de Economía Social, mediante:

a) Campañas de difusión en los medios de comunicación.

b) Edición de publicaciones.

c) Actividades dirigidas al estudio, divulgación y desarrollo de la economía social.

2. Actividades de fomento que contribuyan a promocionar la economía social, mediante:

a) Congresos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros y visitas de carácter técnico.

b) Edición, bajo cualquier fórmula audiovisual, de programas especializados en economía social.

c) Participación en ferias comerciales, muestras y certámenes, y visitas técnicas.

d) Actividades que promuevan y desarrollen la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación aplicadas a la economía social.

Artículo 39. Actividades y gastos no subvencionados.

1. No serán subvencionadas aquellas actividades que contravengan las líneas establecidas en los Pactos que alcancen la Administración Autonómica y las Organizaciones Empresariales de Economía Social ni aquellas que incluyan una solicitud directa de afiliación o asociación a una entidad concreta.

2. No serán subvencionados los gastos de comidas, inversiones en activos fijos, atenciones protocolarias y actuaciones de entretenimiento.

Artículo 40. Cofinanciación de fondos.

Por Real Decreto 374/1995, de 10 de marzo, (BOE n.º 92, de 18.04.1995) la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de gestión de los programas de ayudas y subvenciones a Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, y en aplicación del mismo este Programa se cofinancia por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Plurirregional 2007-2013; y/o la Comunidad Autónoma.

Artículo 41. Subvención máxima.

La cuantía máxima a subvencionar será de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros) por actividad y solicitud.

Artículo 42. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo I de Documentación, se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga en función del siguiente baremo:

a) Campañas de difusión de la Economía Social en los medios de comunicación, hasta 10 puntos.

b) Asambleas anuales de las Organizaciones solicitantes, hasta 10 puntos.

c) Actividades dirigidas al estudio, divulgación y desarrollo de la economía social, hasta 10 puntos.

d) Edición de publicaciones sobre Economía Social, hasta 9 puntos.

e) Realización de jornadas, seminarios, o conferencias sobre Economía Social, hasta 9 puntos.

f) Actividades que promuevan y desarrollen la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación aplicadas a la Economía Social, hasta 9 puntos.

g) Edición bajo cualquier fórmula audiovisual de programas especializados en Economía Social, hasta 9 puntos.

h) Participación en ferias comerciales, muestras y certámenes y visitas técnicas, hasta 8 puntos.

i) Alcance territorial de la actividad solicitada, hasta 8 puntos.

2. Podrán ser valoradas con distinta puntuación las diversas solicitudes con igual actividad presentadas por una misma Entidad.

Artículo 43. Concesión de ayudas.

1. En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada y las condiciones para su realización, el importe concedido, el importe de las partidas subvencionadas del presupuesto presentado, y el importe a justificar.

El importe a justificar de cada una de las partidas subvencionadas podrá tener una desviación máxima del 20 por 100, positiva o negativa, sin que ello suponga una variación del importe total concedido para la realización de la actividad.

En la partida de Otros Gastos no se podrán imputar aquellos que por su naturaleza puedan estar comprendidos en otras partidas de gasto.

2. En el caso de ayudas concedidas para la realización de campañas de difusión en medios de comunicación o en centros de trabajo, las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Dirección General de Trabajo, al menos quince días naturales antes de su inicio, el contenido de la información a difundir.

3. Será causa de reintegro de la subvención recibida, además de las establecidas con carácter general en esta Orden, la inclusión en el contenido de las acciones de cuestiones que contravengan las líneas establecidas en los Pactos que alcancen la Administración Autonómica y las Organizaciones Empresariales de Economía Social.

Artículo 44. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada no exigiéndose garantía alguna dado que los beneficiarios son organizaciones empresariales, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005), y dado el carácter social de la subvención.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Artículo 45. Justificación de la actividad.

1. Las Entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente, en el material a utilizar en las citadas actividades de difusión y fomento, el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Formación y Empleo, Dirección General de Trabajo, y/o el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Fondo Social Europeo (FSE), con el lema "El FSE invierte en tu futuro".

2. Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año. Una vez concluida la acción y en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de pago de la subvención, las Entidades beneficiarias deberán presentar, ante la Dirección General de Trabajo, original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad desarrollada y evaluación general de la acción, indicando el número de receptores de la actividad.

b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad

subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

c) Listado de las facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante (Anexo XIII).

d) Las facturas relativas a folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberán adjuntar un ejemplar de los mismos.

Programa 4.º

Organizaciones empresariales de economía social.

Artículo 46. Organizaciones Empresariales.

Este Programa tiene por objeto fomentar y consolidar las estructuras representativas o asociativas de la Economía Social en la Región de Murcia, y va destinado a las Organizaciones Empresariales de Economía Social cuyo número de empresas de economía social asociadas sea de al menos veinte (20) en Organizaciones de carácter sectorial, y de al menos cincuenta (50) en Organizaciones de carácter intersectorial, para la representación y defensa de sus intereses o el desarrollo de fines comunes.

Artículo 47. Gastos subvencionables.

1. Se podrá subvencionar la financiación parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de las actividades relacionadas con su organización interna y funcionamiento en el ejercicio de las facultades que legalmente tengan atribuidas, e irá destinada a sufragar los gastos de personal, los gastos corrientes y los gastos por prestación de servicios y de gestión a sus asociados.

2. El importe de la subvención no podrá superar el presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante.

Artículo 48. Personal técnico de la organización.

Las Entidades solicitantes deberán disponer de personal técnico cualificado (Gerente, Secretario Técnico, o Director Técnico) que garantice el cumplimiento de los fines de la Organización.

Artículo 49. Distribución de los créditos.

1. Para la distribución de los créditos disponibles, se realizarán dos ordenaciones de los expedientes, concediéndose por ese orden hasta agotar los créditos disponibles.

a) En primer lugar, se ordenarán los expedientes de mayor a menor número de empresas asociadas a cada organización empresarial a fecha 31 de diciembre de 2011, y se distribuirán los créditos por ese orden.

La subvención máxima por expediente se obtendrá aplicando la siguiente distribución:

Número de empresas asociadas (E)	Subvención (euros)
$E > 600$	197.400,00
$200 < E \leq 600$	128.000,00
$60 < E \leq 200$	123.800,00
$40 < E \leq 60$	51.800,00
$20 \leq E \leq 40$	31.500,00

Si existiesen remanentes de fondos disponibles, se continuará la distribución según lo establecido en el apartado siguiente.

b) En segundo lugar, se ordenarán los expedientes de mayor a menor número de trabajadores fijos que la organización empresarial tuviese con contrato de trabajo indefinido y a jornada completa a fecha 31 de diciembre de 2011, y se distribuirán los créditos por ese orden.

La subvención máxima por expediente se obtendrá aplicando la siguiente distribución:

Número de trabajadores fijos (T)	Subvención (euros)
$T > 14$	34.000,00
$11 < T \leq 14$	31.000,00
$3 < T \leq 11$	29.000,00
$1 \leq T \leq 3$	13.000,00

2. La subvención máxima por expediente será la suma de los créditos asignados en la primera y en la segunda ordenación.

Si una vez distribuidos los fondos según lo establecido en el párrafo anterior existiesen remanentes de fondos disponibles se distribuirán entre los solicitantes de forma proporcional al número de empresas asociadas a cada organización empresarial a fecha 31 de diciembre de 2011.

3. Una vez agotados los créditos disponibles, el resto de solicitudes serán denegadas.

Artículo 50. Concesión de ayudas.

1. En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada y las condiciones para su realización, el importe concedido, el importe de las partidas subvencionadas del presupuesto presentado, y el importe a justificar.

2. El importe a justificar de cada una de las partidas subvencionadas podrá tener una desviación máxima del 20 por 100, positiva o negativa, sin que ello suponga una variación del importe total concedido para la realización de la actividad.

3. En la partida de Otros Gastos no se podrán imputar aquellos que por su naturaleza puedan estar comprendidos en otras partidas de gasto.

Artículo 51. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada no exigiéndose garantía alguna dado que los beneficiarios son organizaciones empresariales, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005), y dado el carácter social de la subvención.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Artículo 52. Justificación de la subvención.

Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año. Una vez concluida la acción y en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de pago de la subvención, las Entidades beneficiarias deberán presentar, ante la Dirección General de Trabajo, original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

c) Listado de las facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante (Anexo XIII).

Programa 5.º**Inversiones en economía social****Artículo 53. Inversiones en activos fijos.**

1. Mediante este Programa se podrán conceder ayudas para actividades realizadas y pagadas durante el presente año, consistentes en inversiones en activos fijos materiales nuevos, o de segunda mano cuando se acredite que el proveedor es una empresa cuya actividad económica sea la venta y/o adecuación de bienes usados.

2. Las ayudas consistirán en:

a) Subvenciones financieras, mediante la subsidiación de hasta 4 puntos de interés de los préstamos concedidos por Entidades de Crédito destinados a la inversión subvencionable.

b) Subvención a fondo perdido de hasta el 20% de la inversión realizada, siendo necesario que la entidad solicitante disponga de fondos propios de una cuantía de al menos un 25% de la inversión.

Las ayudas contempladas en los dos apartados anteriores serán compatibles entre sí, no pudiendo superar la suma de ambas el 50% del valor de la inversión realizada, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, ni los cuarenta mil euros (40.000,00 euros) por entidad solicitante.

3. Los préstamos para inversión en activos fijos podrán haberse concedido durante el año anterior al actual.

4. Por este Programa solo se subvencionará un préstamo por empresa.

5. El tipo de interés anual nominal resultante, una vez deducida la subvención, no podrá ser inferior al 1%.

Artículo 54. Inversiones subvencionables.

1. Los activos fijos deberán incorporarse al activo de la entidad solicitante, debiendo permanecer en ella durante al menos 5 años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, o durante al menos 2 años para los restantes bienes; y tendrán que estar directamente relacionados con la actividad que constituya el objeto social de la entidad.

A estos efectos los edificios y otras construcciones ya usadas, que sean objeto de adquisición, tendrán la consideración de activos fijos materiales nuevos.

2. La subvención se calculará sobre la inversión realizada a partir del día 1 de enero del presente año en una cuantía no inferior a dieciséis mil euros (16.000,00 euros), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, y sólo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- Locales cuyo destino sea comercial o industrial.
- Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.
- Acondicionamiento y reforma de inmuebles necesarios para el ejercicio de la actividad.
- Equipos para procesos de información, y las aplicaciones informáticas necesarias para su funcionamiento que los acompañen.
- Vehículos industriales, debiendo aportarse su correspondiente ficha técnica, y siendo la inversión máxima subvencionable de veinte y cuatro mil euros (24.000,00 euros).

3. Los activos fijos se valorarán según las normas establecidas en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, Plan General de Contabilidad (BOE n.º 278, de 20.11.2007).

4. En caso de presentarse escrituras públicas de compraventa en las que se incluyan inversiones no subvencionables y subvencionables, el valor monetario de ambas deberá reflejarse de forma separada; en caso contrario, el valor de la inversión a tener en cuenta se calculará de forma directamente proporcional a la inversión subvencionable.

5. En caso de adquisición de bienes inmuebles deberá presentarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el Registro Oficial de Entidades de Tasación del Banco de España.

6 El pago de la inversión realizada se acreditará mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, acompañados del extracto bancario sellado por la entidad financiera que refleje los correspondientes cargos.

7. No será subvencionada la adquisición de activos fijos cuando el proveedor sea socio de la empresa solicitante, o cuando alguno de sus socios haya sido miembro de los órganos de dirección de la empresa proveedora durante los cinco años anteriores a la fecha de la inversión.

8. En caso de transformación de sociedades en cooperativas o sociedades laborales, no se admitirá subrogación alguna.

Artículo 55. Condiciones de los préstamos.

Las subvenciones se ajustarán a los siguientes criterios:

a) Los préstamos serán concedidos por las Entidades de Crédito para la inversión por la que solicita la subvención a una tasa anual equivalente (TAE) máxima del 9%, y del 7,5% en caso de exigirse garantía hipotecaria.

b) Las garantías para estas operaciones serán las admitidas en Derecho, incluyendo los avales concedidos por Sociedades de Garantía Recíproca.

c) La cuantía máxima subvencionable del principal del préstamo será de seiscientos mil euros (600.000,00 euros) por empresa.

d) El plazo máximo subvencionable de amortización del préstamo será de 20 años, pudiendo incluir 2 años de carencia de amortización del principal.

e) La subvención financiera se abonará a la entidad solicitante a través de la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, de una sola vez, en una cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluyendo el periodo de carencia, y se destinará obligatoriamente a la amortización parcial del principal, practicando la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, sobre la nueva cantidad resultante, el oportuno cuadro de amortización.

Artículo 56. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo I de Documentación, se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga según el siguiente baremo:

a) En función del número de trabajadores fijos y de la inversión subvencionable en euros:

$$\text{Puntuación} = \text{Log}_{10} (T) + F / (6.000 \times T)$$

Siendo:

Log₁₀: Logaritmo decimal.

F: Inversión subvencionable en activos fijos, excluido el IVA recuperable.

T: Número de trabajadores fijos que tengan un contrato de trabajo indefinido y a jornada completa, más los socios trabajadores.

b) Aquellas solicitudes que incluyan préstamos avalados por la Sociedad de Garantía Recíproca (UNDEMUR) o por la Sociedad Estatal de Caución Agraria (SAECA) se les concederá una puntuación adicional de 0,5.

c) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9.000, 1 punto.

d) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 14.000, 1 punto.

e) Por cada 20 trabajadores fijos, entendiéndose como tales a los socios trabajadores y a los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa, a la fecha de la solicitud, 1 punto; y como máximo 2 puntos.

f) Si la empresa redujo el índice de incidencia de accidentes laborales en el año 2011 respecto al 2010, o en el año 2011 no tuvo más de cinco accidentes laborales, o habiéndose inscrito en el año 2012 en el Registro correspondiente no ha tenido más de tres accidentes laborales hasta la fecha en que finaliza cada ordenación, 1 punto.

En todos los casos, los accidentes serán los ocurridos en la jornada de trabajo causando baja laboral.

Si más de un accidente tiene la calificación de grave no será valorado este criterio.

g) Si la entidad solicitante está constituida a partir del 1 de enero del 2009 y procede de la fusión o absorción de otras empresas, o es una sociedad laboral, o una sociedad cooperativa de servicios, o de segundo grado, y en estos tres últimos casos el 75 por 100 de la entidad solicitante está constituida por empresas de economía social que posean al menos el 49 por 100 del capital social, 5 puntos.

2. Tendrán prioridad sobre las demás solicitudes las presentadas por las empresas de Iniciativa Social.

Artículo 57. Circunstancias excluyentes.

1. Para tener derecho a las subvenciones reguladas en este Programa la Entidad solicitante deberá tener al menos dos (2) socios trabajadores o tres (3) trabajadores fijos por cuenta ajena, en ambos casos, con relación laboral por tiempo indefinido y a jornada completa.

2. El número de socios trabajadores, dados de alta en Seguridad Social en la empresa, deberán ser los mínimos establecidos en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Laborales.

Artículo 58. Justificación de la subvención y amortización anticipada.

1. En el caso de adquisición de local comercial o industrial, la empresa beneficiaria deberá presentar a los cinco años a contar desde la fecha de su adquisición, nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad del bien subvencionado.

2. Las empresas beneficiarias de subvención financiera deberán presentar, en el plazo máximo de ocho meses, contados a partir de la fecha de pago de la subvención, un certificado de la Entidad de Crédito que acredite la reducción del principal del préstamo; en caso contrario, se les podrá exigir el reintegro de la subvención recibida.

3. En el caso de amortización anticipada de los préstamos, las empresas beneficiarias de subvención vendrán obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la parte correspondiente a los intereses subsidiados no devengados.

Programa 6.º

Centros de asesoramiento en economía social.

Artículo 59. Centros de Asesoramiento.

1. Los Centros de Asesoramiento en Economía Social estarán destinados a la promoción e impulso de iniciativas que generen empleo y riqueza en el territorio de los municipios de la Región de Murcia, y presten asesoramiento a las Sociedades Cooperativas, y a las Sociedades Laborales.

Igualmente los Centros de Asesoramiento prestarán servicios que fomenten directamente la colocación en el mercado laboral de los desempleados mediante su incorporación a empresas de Economía Social.

2. Los Centros de Asesoramiento en Economía Social deberán estar ubicados en municipios distintos a aquellos donde las entidades solicitantes tengan su domicilio social, y deberán tener contratado para ese Centro de Asesoramiento, al menos, un técnico con titulación universitaria.

Artículo 60. Actividades subvencionables.

Mediante este Programa se podrán subvencionar los siguientes gastos imputables a los Centros de Asesoramiento en Economía Social:

- a) Gastos por las nuevas contrataciones o renovación de contrato de administrativos o de personal técnico con titulación universitaria, cuya relación laboral sea a jornada completa.
- b) Gastos de funcionamiento, gastos corrientes y gastos de prestación de servicios y de gestión de los Centros de Asesoramiento.
- c) Alquiler de inmuebles.
- d) Gastos de asesoramiento para la elaboración de Estatutos Sociales de Empresas de Economía Social, y para la formalización e inscripción de las correspondientes Escrituras Públicas de constitución, así como los demás trámites derivados de su proceso de constitución.

Artículo 61. Personal de los centros de asesoramiento.

1. El personal técnico deberá tener Titulación Universitaria Superior o Media, o haber aprobado hasta el tercer curso de una Titulación Universitaria Superior.
2. El salario a percibir por el personal técnico será, como mínimo, acorde con la titulación exigida para su contratación.

Artículo 62. Subvenciones.

1. Por la contratación de personal técnico se podrá subvencionar el coste parcial o total del salario bruto anual.
2. Por el funcionamiento de los Centros de Asesoramiento en Economía Social se podrá subvencionar el coste parcial o total de los gastos corrientes de las mismas.

Artículo 63. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo I de Documentación, se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga en función del siguiente baremo:

- a) Alcance territorial de la actividad solicitada, hasta 10 puntos.
- b) Implantación en aquellos municipios cuya tasa de desempleo haya crecido en mayor proporción que la media regional en el año 2011, hasta 10 puntos.
- c) Experiencia del personal contratado en la gestión y asesoramiento de empresas de Economía Social, hasta 10 puntos.
- d) Número de trabajadores contratados por Centro de Asesoramiento, hasta 10 puntos.

Artículo 64. Sustitución del personal contratado.

1. Si durante el tiempo de vigencia del contrato subvencionado se produjera su extinción por cualquier motivo, deberá sustituirse en el plazo de un mes por otro contrato de la misma naturaleza, con los mismos requisitos, y como mínimo por el tiempo que reste hasta el vencimiento del contrato que diera lugar a la concesión de la ayuda.
2. Dentro del plazo de 10 días siguientes a la nueva contratación deberán comunicarse los cambios producidos a la Dirección General de Trabajo y aportarse la documentación correspondiente de los trabajadores sustituidos y sustitutos.

Artículo 65. Concesión de ayudas.

1. En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada y las condiciones para su realización, el importe concedido, el importe de las partidas subvencionadas del presupuesto presentado, y el importe a justificar.

2. El importe a justificar de cada una de las partidas subvencionadas podrá tener una desviación máxima del 20 por 100, positiva o negativa, sin que ello suponga una variación del importe total concedido para la realización de la actividad.

Artículo 66. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada no exigiéndose garantía alguna dado que los beneficiarios son organizaciones empresariales, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005), y dado el carácter social de la subvención.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Artículo 67. Justificación de la actividad.

Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año. Una vez concluida la acción y en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de pago de la subvención, las Entidades beneficiarias deberán presentar, ante la Dirección General de Trabajo, original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

a) Memoria de la evaluación general de la acción, indicando el número de receptores de la actividad.

b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

c) Listado de las facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante (Anexo XIII).

d) Los gastos de personal, de trabajadores de la Entidad contratados para el Centro de Asesoramiento, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo).

2. Los gastos generales de la Entidad sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se asignen a prorrata a la misma o con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado.

Programa 7.º

Economía social en las universidades públicas.

Artículo 68. Objetivo del Programa.

El objetivo de este Programa es subvencionar a las Universidades Públicas de la Región de Murcia para que lleven a cabo actividades de investigación, docencia y difusión sobre temas relacionados con las características propias de la Economía Social y principalmente con las Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales.

Las actividades se deberán realizar en el marco de una cátedra o de un master dedicado específicamente a la materia.

Artículo 69. Gastos subvencionables.

1. Se podrá subvencionar la financiación parcial o total de los gastos de personal becario, y de los siguientes gastos corrientes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de las actividades relacionadas en el artículo anterior:

- a) Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.
- b) Arrendamientos de equipos para procesos de información.
- c) Reparación, mantenimiento y conservación de equipos para procesos de información.
- d) Material de oficina: ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- e) Material de oficina informático no inventariable.
- f) Gastos diversos en publicidad y propaganda.
- g) Gastos diversos en reuniones, conferencias y cursos.
- h) Gastos en trabajos realizados por otras empresas y profesionales.
- i) Gastos por la realización de estudios y trabajos técnicos.
- j) Gastos en proceso de datos informáticos.
- k) Gastos derivados de la remuneración de profesorado externo.
- l) Gastos por adquisición de material fungible para las prácticas de los alumnos.
- m) Gastos derivados de viajes y dietas del profesorado externo.

2. El importe de la subvención no podrá superar el presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante.

Artículo 70. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo I de Documentación, se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga en función del siguiente baremo:

- a) Carácter innovador de las actividades a realizar sobre la Economía Social, hasta 10 puntos.
- b) Estudios relacionados con las características propias de la Economía Social de la Región de Murcia, hasta 10 puntos.
- c) Mayor difusión de las actividades a realizar entre las empresas de Economía Social y sus socios, hasta 10 puntos.

Artículo 71. Distribución de los créditos.

Los créditos disponibles existentes se distribuirán entre los expedientes que estén completos mediante reparto simple directamente proporcional al número total de puntos obtenidos por cada solicitud.

Artículo 72. Concesión de ayudas.

1. En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada y las condiciones para su realización, el importe concedido, el importe de las partidas subvencionadas del presupuesto presentado, y el importe a justificar.

2. El importe a justificar de cada una de las partidas subvencionadas podrá tener una desviación máxima del 20 por 100, positiva o negativa, sin que ello suponga una variación del importe total concedido para la realización de la actividad.

Artículo 73. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se hará efectivo anticipadamente de una sola vez, no exigiéndose garantía alguna dado que el beneficiario forma parte del sector público, de acuerdo con el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005).

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Artículo 74. Justificación de la subvención.

Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año. Una vez concluida la acción y en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de pago de la subvención, las Entidades beneficiarias deberán presentar, ante la Dirección General de Trabajo, original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada.

c) Listado de las facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante (Anexo XIII).

Disposición transitoria única. Efectos retroactivos.

1. Las acciones contempladas en esta Orden, llevadas a cabo en el período comprendido entre el día 1 de enero del presente año y la fecha de entrada en vigor de la misma, podrán ser objeto de subvención siempre que cumplan los requisitos exigidos en sus respectivos Programas de Ayuda.

2. Se considerarán presentadas conforme a la presente Orden aquellas solicitudes que se acogieron al Programa 6.º de Inversiones en Economía Social, regulado en la Orden de 11 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de bases reguladoras y de convocatoria de subvenciones para Programas de Fomento de la Economía Social (BORM n.º 263, de 13.05.2011), que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Valoración, y no

podieron ser concedidas motivado por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 11 de noviembre de 2011, que regulaba las operaciones de cierre del ejercicio 2011 (BORM n.º 263, de 15.11.2011).

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al Director General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden, así como las relativas:

- a) Al cierre y apertura de los plazos de presentación de solicitudes.
- b) A la modificación de la cuantía global de los créditos adicionales a distribuir entre los distintos Programas de Ayuda y al reparto entre ellos.
- c) A la determinación y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de las cuantías de los créditos presupuestarios adicionales destinados a las subvenciones convocadas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a los 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 12 de septiembre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Anexo I

Documentación a presentar

1. Documentación a presentar al Programa 1.º Empleo en cooperativas y sociedades laborales:

- 1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.
- 2) Documento Nacional de Identidad (DNI) del socio trabajador o trabajador contratado.
- 3) Alta del socio trabajador o trabajador contratado en el Régimen de Seguridad Social que corresponda. El número mínimo de altas iniciales en la empresa será igual al número mínimo de socios trabajadores establecido en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas o Sociedades Laborales.

En el caso de que el alta en Seguridad Social se realice en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, deberá presentarse el documento "TA-0521", debidamente cumplimentado por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

4) Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la inscripción del socio trabajador o trabajador contratado como demandante de empleo, expresando la fecha de la última inscripción como demandante en la citada Oficina; excepto cuando el trabajador por cuenta ajena de la sociedad pase a ser socio trabajador, en cuyo caso se presentará el contrato de trabajo inicial y las sucesivas prórrogas, debidamente diligenciadas por la correspondiente Oficina de Colocación o a través de la aplicación [contrat@](#).

5) Escritura pública de constitución de la entidad solicitante y acreditación de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

6) En caso de que los socios incorporados no figuren en la Escritura de Constitución, se presentará Escritura Pública acreditativa de la incorporación, y del capital suscrito y desembolsado por cada nuevo socio.

7) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre el Impuesto de Actividades Económicas.

8) Declaración responsable del representante legal de la Sociedad, con relación nominal de todos los socios trabajadores, indicando apellidos, nombre, número del NIF, capital suscrito y desembolsado, régimen de la Seguridad Social de los socios trabajadores, y tipo de jornada. (Anexo III).

9) En el supuesto de discapacitado, certificado expedido por un Organismo Público competente en la materia que acredite un grado de discapacidad de al menos el 33%.

10) En el supuesto de trabajadores pertenecientes a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo, documento expedido por la Administración competente que acredite tal circunstancia.

11) En caso de que al socio trabajador se le haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, se presentará la resolución de concesión.

12) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de que esta tiene constituida su organización preventiva según lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo; y que dispone de Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Evaluación de riesgos, y en su caso, de la planificación de la actividad preventiva, realizados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (Anexo VII).

13) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de:

a) No estar excluida para obtener la condición de beneficiaria, según lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

b) No haber sido sancionada en materia de discriminación salarial, por razón de sexo, o cualquier otro tipo de trato desigual.

c) Haber obtenido, o no, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario, así como las ayudas "de minimis" recibidas en los tres años anteriores a la fecha de solicitud, o solicitadas pendientes de resolver.

En caso de haber obtenido ayudas se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión (Anexo VI).

14) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

15) En caso de que la empresa tenga la certificación de calidad UNE. EN. ISO serie 9.000 y/o serie 14.000, se presentará tal certificación.

16) Declaración responsable del representante legal de la Sociedad en el que haga constar si se ha incrementado o no el empleo respecto de la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación del socio. En el caso de que la Sociedad no lleve un año en funcionamiento, el certificado estará referido al período comprendido entre el inicio de la actividad de la misma y la fecha de la solicitud (Anexo IV).

17) En el supuesto de mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción

o acogimiento certificado del Registro Civil, del libro de familia o certificado expedido por un Organismo Público competente en la materia acreditativo de la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento del hijo.

18) Para los trabajadores con cursos de formación profesional ocupacional, fotocopia compulsada del título o certificado del Organismo o Entidad homologada por la Administración Pública que acredite la realización del curso, denominación del mismo, los días en que se ha desarrollado y las horas de formación recibidas por el trabajador.

19) Para las empresas con cursos de formación continua para sus socios trabajadores, se presentará un certificado del Organismo o Entidad homologada por la Administración Pública que acredite la realización del curso; especificando la denominación de la acción, los contenidos formativos, los días en que se ha desarrollado y las horas de formación recibidas.

20) Por cada socio trabajador por el que se solicite subvención se presentará declaración firmada, indicando apellidos, nombre, y DNI, autorizando de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a la Seguridad Social los correspondientes informes de vida laboral (Anexo V).

En caso de empresas cuyos socios trabajadores estén acogidos a Regímenes Especiales de la Seguridad Social, estos deberán estar al corriente de sus obligaciones para con ella, por lo que la declaración firmada será de todos los socios trabajadores que forman parte de la sociedad (Anexo V).

21) En caso de socios trabajadores cuya situación laboral proceda de un expediente de regulación de empleo de extinción, se presentará declaración formal del trabajador en la que conste el nombre de la empresa y el año de la resolución dictada por la autoridad laboral competente.

2. Documentación a presentar al Programa 2.º Aportaciones en economía social:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Documento Nacional de Identidad (DNI) del socio trabajador.

3) Alta del nuevo socio trabajador en el Régimen de Seguridad Social que corresponda. El número mínimo de altas iniciales en la empresa será igual al número mínimo de socios trabajadores establecido en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas o Sociedades Laborales.

4) Declaración responsable del representante legal de la Sociedad, con relación nominal de todos los socios trabajadores, indicando apellidos, nombre, número del NIF, capital suscrito y desembolsado, que deberá ser al menos de 3.000,00 euros en el caso de los socios por los que se solicite la ayuda, régimen de la Seguridad Social de los socios trabajadores, y tipo de jornada. (Anexo III).

5) Escritura pública de constitución de la entidad solicitante y acreditación de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

6) Escritura pública que acredite que las aportaciones dinerarias al capital social de la empresa, de cada uno de los socios trabajadores por los que se solicita ayuda, son de al menos 3.000,00 euros. La escritura incorporará los resguardos de los depósitos en una entidad de crédito de las correspondiente cantidades desembolsadas en metálico a nombre de la Sociedad en concepto de aportaciones al capital social.

No será necesario presentar resguardos de los depósitos en una entidad de crédito cuando la transmisión de aportaciones o participaciones sea consecuencia de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total absoluta o gran invalidez de su titular, en cuyo caso se presentará parte de baja en la Seguridad Social y reconocimiento de la pensión de jubilación, certificación del acta de defunción o resolución administrativa que declare la incapacidad o invalidez del socio sustituido, que acredite la correspondiente circunstancia.

7) En el supuesto de discapacitados, certificado expedido por un Organismo Público competente en la materia que acredite un grado de discapacidad de al menos el 33%.

8) En el supuesto de trabajadores pertenecientes a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo, documento expedido por la Administración competente que acredite tal circunstancia.

9) En caso de que al socio trabajador se le haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, se presentará la resolución de concesión.

10) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de que esta tiene constituida su organización preventiva según lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo; y que dispone de Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Evaluación de riesgos, y en su caso, de la planificación de la actividad preventiva, realizados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (Anexo VII).

11) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de:

a) No estar excluida para obtener la condición de beneficiaria, según lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

b) No haber sido sancionada en materia de discriminación salarial, por razón de sexo, o cualquier otro tipo de trato desigual.

c) Haber obtenido, o no, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario, así como las ayudas "de minimis" recibidas en los tres años anteriores a la fecha de solicitud, o solicitadas pendientes de resolver.

En caso de haber obtenido ayudas se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión (Anexo VI).

12) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

13) En caso de que la empresa tenga la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9.000 y/o 14.000, se presentará tal certificación.

14) Para los trabajadores con cursos de formación profesional ocupacional, fotocopia compulsada del título o certificado del Organismo o Entidad homologada por la Administración Pública que acredite la realización del curso, denominación del mismo, los días en que se ha desarrollado y las horas de formación recibidas por el trabajador.

15) Para las empresas con cursos de formación continua para sus socios trabajadores y/o trabajadores por cuenta ajena, se presentará un certificado del

Organismo o Entidad homologada por la Administración Pública que acredite la realización del curso; especificando la denominación de la acción, los contenidos formativos, los días en que se ha desarrollado y las horas de formación recibidas.

16) Por cada socio trabajador por el que se solicite subvención se presentará declaración firmada, indicando apellidos, nombre, NIF, y régimen de la Seguridad Social, autorizando de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a la Seguridad Social los correspondientes informes de vida laboral (Anexo V).

En caso de empresas cuyos socios trabajadores estén acogidos a Regímenes Especiales de la Seguridad Social, estos deberán estar al corriente de sus obligaciones para con ella, por lo que la declaración firmada será de todos los socios trabajadores que forman parte de la sociedad (Anexo V).

17) En caso de socios trabajadores cuya situación laboral proceda de un expediente de regulación de empleo de extinción, se presentará declaración formal del trabajador en la que conste el nombre de la empresa y el año de la resolución dictada por la autoridad laboral competente.

18) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre el Impuesto de Actividades Económicas.

3. Documentación a presentar al Programa 3.º Difusión y fomento de la economía social:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.

3) Memoria descriptiva y detallada de la actividad a subvencionar expresiva de los siguientes extremos:

- Denominación de la acción o actividad a desarrollar.
- Motivación y finalidad de la misma.
- Contenido específico de la acción.
- Fechas y lugar de su celebración.
- Otros datos considerados de interés.

4) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable (Anexo VIII).

5) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de que esta tiene constituida su organización preventiva según lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo; y que dispone de Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Evaluación de riesgos, y en su caso, de la planificación de la actividad preventiva, realizados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (Anexo VII).

6) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de:

a) No estar excluida para obtener la condición de beneficiaria, según lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

b) No haber sido sancionada en materia de discriminación salarial, por razón de sexo, o cualquier otro tipo de trato desigual.

c) Haber obtenido, o no, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario, así como las ayudas "de minimis" recibidas en los tres años anteriores a la fecha de solicitud, o solicitadas pendientes de resolver.

En caso de haber obtenido ayudas se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión (Anexo VI).

7) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

4. Documentación a presentar al Programa 4.º Organizaciones empresariales de economía social:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.

3) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable (Anexo VIII).

4) Memoria de las actividades previstas para el presente año a desarrollar con cargo a la subvención solicitada.

5) Declaración responsable del representante legal de la Organización acreditativo de la relación nominal y numerada de empresas de economía social asociadas a fecha 31 de diciembre de 2011, indicando de cada una de ellas su número de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas o en el Registro Administrativo de Sociedades Laborales y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

6) Declaración responsable del representante legal de la Organización acreditativo de la relación nominal de miembros componentes de los órganos ejecutivos y de dirección de la misma.

7) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de que esta tiene constituida su organización preventiva según lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo; y que dispone de Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Evaluación de riesgos, y en su caso, de la planificación de la actividad preventiva, realizados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (Anexo VII).

8) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de:

a) No estar excluida para obtener la condición de beneficiaria, según lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

b) No haber sido sancionada en materia de discriminación salarial, por razón de sexo, o cualquier otro tipo de trato desigual.

c) Haber obtenido, o no, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario, así como las ayudas "de minimis" recibidas en los tres años anteriores a la fecha de solicitud, o solicitadas pendientes de resolver.

En caso de haber obtenido ayudas se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión (Anexo VI).

9) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

5. Documentación a presentar al Programa 5.º Inversiones en economía social:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Escritura pública de constitución de la entidad solicitante y acreditación de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

3) Declaración responsable del representante legal de la Sociedad, acreditativo de la relación nominal de socios y/o socios trabajadores indicando apellidos, nombre, número del NIF, capital suscrito y desembolsado por cada socio y/o socio trabajador, y régimen de la Seguridad Social de los socios trabajadores (Anexo III).

4) En caso de solicitar subvención a fondo perdido, se deberá acreditar que la entidad solicitante dispone de fondos propios en cuantía no inferior al 25% de la inversión. Esta acreditación se realizará mediante escritura pública de constitución o ampliación del capital social o certificado emitido por un auditor de cuentas, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que acredite la cuantía de los fondos propios.

5) En caso de solicitar subvención financiera, se presentará contrato de formalización del préstamo que acredite su concesión y las características del mismo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés y amortización) y cuadro de amortización con detalle de los pagos parciales del principal y de los intereses, expedidos por la entidad de crédito.

6) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de que esta tiene constituida su organización preventiva según lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo; y que dispone de Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Evaluación de riesgos, y en su caso, de la planificación de la actividad preventiva, realizados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (Anexo VII).

7) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de:

a) No estar excluida para obtener la condición de beneficiaria, según lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

b) No haber sido sancionada en materia de discriminación salarial, por razón de sexo, o cualquier otro tipo de trato desigual.

c) Haber obtenido, o no, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario, así como las ayudas "de minimis" recibidas en los tres años anteriores a la fecha de solicitud, o solicitadas pendientes de resolver.

En caso de haber obtenido ayudas se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión (Anexo VI).

8) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF). En caso de

solicitar subvención financiera el certificado deberá ser emitido por la entidad de crédito que conceda el préstamo.

9) En caso de que la empresa tenga la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9.000 y/o serie 14.000, se presentará tal certificación.

10) En caso de empresas cuyos socios trabajadores estén acogidos a Regímenes Especiales de la Seguridad Social, estos deberán estar al corriente de sus obligaciones para con ella, por lo que se presentará declaración firmada, indicando apellidos, nombre, y DNI, autorizando de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera los correspondiente certificados (Anexo V).

11) En caso de compraventa de activos fijos materiales usados, se presentará alta en el Impuesto de Actividades Económicas del proveedor que acredite que es una empresa cuya actividad económica (CNAE) es la venta y/o adecuación de bienes usados.

12) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable (Anexo IX).

13) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de compraventa de locales cuyo destino sea comercial o industrial, se presentará la correspondiente escritura pública y certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el Registro Oficial de Entidades de Tasación del Banco de España.

En caso de adquisición de Vehículos industriales, se presentará su correspondiente ficha técnica.

14) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante en la que conste que, durante los cinco años anteriores a la fecha de la inversión, ningún socio de la empresa ha sido socio o ha formado parte de los órganos de dirección de la empresa proveedora, y en el supuesto de acondicionamiento o reforma de inmuebles, una descripción de las mismas (Anexo XIV).

15) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre el Impuesto de Actividades Económicas.

6. Documentación a presentar al Programa 6.º Centros de asesoramiento en economía social:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.

3) Documento Nacional de Identidad (DNI) del trabajador contratado.

4) Contrato de trabajo y, en su caso, prórroga del mismo, debidamente diligenciados por la correspondiente Oficina de Colocación o a través de la aplicación `contrat@`, en el que se especifique la retribución anual.

5) Curriculum vitae y título académico del nuevo trabajador contratado, y cuantos documentos o certificados acrediten su cualificación profesional y experiencia.

6) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable (Anexo VIII).

7) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de que esta tiene constituida su organización preventiva según lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo; y que dispone de Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Evaluación de riesgos, y en su caso, de la planificación de la actividad preventiva, realizados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (Anexo VII).

8) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de:

a) No estar excluida para obtener la condición de beneficiaria, según lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

b) No haber sido sancionada en materia de discriminación salarial, por razón de sexo, o cualquier otro tipo de trato desigual.

c) Haber obtenido, o no, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario, así como las ayudas "de minimis" recibidas en los tres años anteriores a la fecha de solicitud, o solicitadas pendientes de resolver.

En caso de haber obtenido ayudas se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión (Anexo VI).

9) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

7. Documentación a presentar al Programa 7.º Economía social en las Universidades Públicas:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Memoria descriptiva y detallada de la actividad a subvencionar expresiva de los siguientes extremos:

- Denominación de la acción o actividad a desarrollar.
- Motivación y finalidad de la misma.
- Contenido específico de la acción.
- Otros datos considerados de interés.

3) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable (Anexo X).

4) Declaración responsable del representante legal de la Entidad solicitante acreditativo de la relación nominal y numerada de profesores y/o investigadores o de alumnos vinculados a la cátedra o master de Economía Social (indicando apellidos, nombre, y número del NIF.)

5) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de:

a) No estar excluida para obtener la condición de beneficiaria, según lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

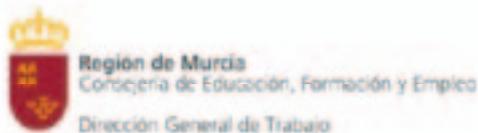
b) No haber sido sancionada en materia de discriminación salarial, por razón de sexo, o cualquier otro tipo de trato desigual.

c) Haber obtenido, o no, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario, así como las ayudas "de minimis" recibidas en los tres años anteriores a la fecha de solicitud, o solicitadas pendientes de resolver.

En caso de haber obtenido ayudas se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión (Anexo VI).

6) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

ANEXO	DENOMINACIÓN	PROGRAMA
I	Documentación a presentar.	
II	Solicitud.	Todos los Programas
II_1	Relación de Trabajadores Solicitados al Programa 1.º	1.º
II_2	Relación de Trabajadores Solicitados al Programa 2.º	2.º
III	Relación de socios trabajadores.	1.º, 2.º, y 5.º
IV	Declaración de incremento de plantilla.	1.º
V	Autorización para obtener datos de la Seguridad Social.	1.º, 2.º, y 5.º
VI	Declaración Responsable.	Todos los Programas
VII	Prevención en riesgos laborales.	1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, y 6.º
VIII	Presupuesto de la actividad. Organizaciones Empresariales.	3.º, 4.º, y 6.º
IX	Relación de inversiones en activos fijos.	5.º
X	Presupuesto de la actividad. Universidades.	7.º
XI	Mantenimiento de la condición de socio trabajador.	1.º
XII	Mantenimiento del capital social de los socios trabajadores.	2.º
XIII	Relación de facturas.	3.º, 4.º, 6.º, y 7.º
XIV	Declaración responsable. Inversiones.	5.º



FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
2012

ANEXO II

SOLICITUD PARA TODOS LOS PROGRAMAS

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad	C.I.F
Actividad	C.N.A.E
Domicilio de la Entidad: Calle	Nº
Población	Código Postal
Representante a efectos de notificación:	Telf
Domicilio para notificaciones: Calle	N.I.F./C.I.F.
Población de notificación.....	Nº
.....	Código Postal
.....	Telf
.....	Correo_e.....

PROGRAMA (Marque con una X los Programas solicitados)	IMPORTE SOLICITADO (Euros)	Nº EXPEDIENTE (A rellenar por la Administración)
<input type="checkbox"/> 1º EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES (Cumplimentar Anexo II_1)	2012 99 73.....
<input type="checkbox"/> 2º APORTACIONES EN ECONOMÍA SOCIAL (Cumplimentar Anexo II_2)	2012 99 74.....
<input type="checkbox"/> 3º DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Nombre de la Actividad.....	2012 99 42.....
<input type="checkbox"/> 4º ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE ECONOMÍA SOCIAL	2012 99 41.....
<input type="checkbox"/> 5º INVERSIONES EN ECONOMÍA SOCIAL <input type="checkbox"/> Subvención financiera euros. <input type="checkbox"/> Subvención a fondo perdido euros.	2012 99 75.....
<input type="checkbox"/> 6º CENTROS DE ASESORAMIENTO EN ECONOMÍA SOCIAL Municipio de ubicación del Centro	2012 99 53.....
<input type="checkbox"/> 7º ECONOMÍA SOCIAL EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS	2012 99 13.....

El solicitante **AUTORIZA** de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, y para que requiera el correspondiente informe de vida laboral.

Murcia, a de de 2012	LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR DUPLICADO
Firma del Representante Legal: N.I.F.:	
Nombre y apellidos:	

TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO.

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de Fomento de la Economía Social. El responsable de este fichero es la DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, con domicilio en Avda. de La Fama nº 3 - 30071 Murcia Tlf 968 36 69 96, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Trabajo



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
2012

ANEXO II_1

ANEXO A LA SOLICITUD

PROGRAMA 1º EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

RELACION DE SOCIOS TRABAJADORES SOLICITADOS

D./D^a , con
N.I.F. , como representante legal de la Entidad
..... , con
CIF

DATOS DE LOS SOCIOS TRABAJADORES

1º - Apellidos y nombre.....	N.I.F.
<input type="checkbox"/> Discapacitado <input type="checkbox"/> Riesgo exclusión <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> Mujer incorporada post-parto.	Importe solicitado euros
2º - Apellidos y nombre.....	N.I.F.
<input type="checkbox"/> Discapacitado <input type="checkbox"/> Riesgo exclusión <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> Mujer incorporada post-parto.	Importe solicitado euros
3º - Apellidos y nombre.....	N.I.F.
<input type="checkbox"/> Discapacitado <input type="checkbox"/> Riesgo exclusión <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> Mujer incorporada post-parto.	Importe solicitado euros
4º - Apellidos y nombre.....	N.I.F.
<input type="checkbox"/> Discapacitado <input type="checkbox"/> Riesgo exclusión <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> Mujer incorporada post-parto.	Importe solicitado euros
5º - Apellidos y nombre.....	N.I.F.
<input type="checkbox"/> Discapacitado <input type="checkbox"/> Riesgo exclusión <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> Mujer incorporada post-parto.	Importe solicitado euros
6º - Apellidos y nombre.....	N.I.F.
<input type="checkbox"/> Discapacitado <input type="checkbox"/> Riesgo exclusión <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> Mujer incorporada post-parto.	Importe solicitado euros
Total Importe solicitado euros.	

..... a de de 2012

Fdo.:.....

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de Fomento de la Economía Social. El responsable de este fichero es la DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, con domicilio en Avda. de La Fama nº 3 - 30071 Murcia Tlf 968 36 69 96, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Trabajo

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
2012

ANEXO II_2

ANEXO A LA SOLICITUD

PROGRAMA 2º APORTACIONES EN ECONOMÍA SOCIAL

RELACION DE SOCIOS TRABAJADORES SOLICITADOS

D./D^a con
N.I.F., como representante legal de la Entidad
....., con
CIF

DATOS DE LOS SOCIOS TRABAJADORES

1º - Apellidos y nombre.....	N.I.F.
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Pago único	Fecha de nacimiento:/...../..... Importe solicitado euros
2º - Apellidos y nombre.....	N.I.F.
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Pago único	Fecha de nacimiento:/...../..... Importe solicitado euros
3º - Apellidos y nombre.....	N.I.F.
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Pago único	Fecha de nacimiento:/...../..... Importe solicitado euros
4º - Apellidos y nombre.....	N.I.F.
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Pago único	Fecha de nacimiento:/...../..... Importe solicitado euros
5º - Apellidos y nombre.....	N.I.F.
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Pago único	Fecha de nacimiento:/...../..... Importe solicitado euros
6º - Apellidos y nombre.....	N.I.F.
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Pago único	Fecha de nacimiento:/...../..... Importe solicitado euros
Total Importe solicitado euros	

..... a de de 2012

Fdo.:.....

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de Fomento de la Economía Social. El responsable de este fichero es la DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, con domicilio en Avda. de La Fama nº 3 - 30071 Murcia Tlf 968 36 69 96, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Trabajo

FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL
2012

ANEXO III

RELACION DE SOCIOS TRABAJADORES

PROGRAMAS 1º, 2º y 5º

Nº Expediente: 2012 99

D./D^a,
con N.I.F., como representante legal de la empresa o entidad
.....
con CIF

DECLARO bajo mi responsabilidad, que los socios trabajadores que forman parte de la empresa son los que se relacionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	APORTACION CAPITAL SOCIAL	REGIMEN SEG. SOCIAL (*)	TIPO DE JORNADA (C/P)

..... a de de 2012

Fdo.:.....

(*) Régimen General/Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o similar
C/P: Completa/Parcial



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Trabajo

FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL
2012

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE INCREMENTO DE PLANTILLA

PROGRAMA 1º

Nº Expediente: 2012 99 73.....

D./Dª con
N.I.F., como representante legal de la empresa
....., con CIF
.....

DECLARO bajo mi responsabilidad, que la empresa a la que represento,

SI NO

- Ha incrementado el empleo respecto de la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación del socio o socios
(En el caso de que la sociedad cooperativa o sociedad laboral no lleve un año en funcionamiento). Ha incrementado el empleo respecto de la media aritmética correspondiente al período comprendido entre _____ (dd/mm/aaaa) (inicio de la actividad de la empresa y la fecha de la incorporación del/de los socio/s)
- Es de nueva creación y se solicita subvención por los socios trabajadores que han iniciado la actividad de la sociedad, por lo que el incremento de empleo corresponde al mismo número de socios-trabajadores que forman la citada sociedad

..... a de de 2012

Fdo.:.....

Marcar con una "X" lo que corresponda



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Trabajo

FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL
2012

ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA OBTENER DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PROGRAMAS 1º, 2º y 5º

Nº Expediente: 2012 99

Los abajo firmantes socios trabajadores de la empresa
.....
con CIF autorizan a la Dirección General de Trabajo a que
requiera a la **SEGURIDAD SOCIAL** los correspondientes informes de vida
laboral, y en su caso⁽¹⁾, a que requiera las certificaciones de estar al corriente
frente a la Seguridad Social.

APELLIDOS y NOMBRE	NIF	REGIMEN SEG. SOCIAL (*)	Firma

..... a de de 2012

(1) Se relacionarán TODOS los socios trabajadores de la empresa acogidos a algún Régimen Especial de la Seguridad Social.
(*) Régimen General / Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o similar.



FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
2012

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

TODOS LOS PROGRAMAS

Nº Expediente: 2012 99

D./D^a,
con N.I.F., como representante legal de la
entidad.....,
con CIF

DECLARO bajo mi responsabilidad, que la entidad

SI NO

Está incurso en alguno de los supuestos de exclusión establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ha sido sancionada, mediante resolución administrativa firme o, en su caso, mediante resolución judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial, por razón de sexo, o cualquier otro tipo de trato desigual.

Ha solicitado u obtenido de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario.

En caso afirmativo indicarlas a continuación, aportando las correspondientes notificaciones de concesión.

ORGANISMO	IMPORTE	TRAMITACIÓN (1)

SI NO

Ha recibido (incluido lo solicitado pendiente de resolver) durante los **tres últimos ejercicios fiscales** (incluido el actual), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de “*mínimis*”.
En caso afirmativo indicarlas a continuación.

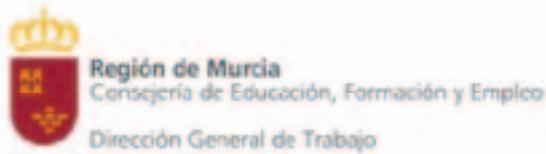
AÑO	Nº EXPTE.	ORGANISMO	TRAMIT.(1)	IMPORTE
TOTAL				

(1) (S) Solicitada, (C) Concedida; (P) Pagada

..... a de de 2012

Fdo.:.....

Marcar con una “X” lo que corresponda.



**FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
2012**

ANEXO VII

PREVENCIÓN EN RIESGOS LABORALES

PROGRAMAS 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º

Nº Expediente: 2012 99 ...

D./D^a,
con N.I.F., como representante legal de la
entidad.....,
con CIF

DECLARO bajo mi responsabilidad, que:

1. La entidad tiene constituida su organización preventiva según lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo.

2. Al día de la fecha, la entidad dispone actualizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, la Evaluación de riesgos, y la Planificación de actividad preventiva, realizados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

..... a de de 2012

Fdo.:.....



FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
2012

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD
ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

ANEXO VIII

PROGRAMAS

- 3º DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
- 4º ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE ECONOMÍA SOCIAL
- 6º CENTROS DE ASESORAMIENTO EN ECONOMÍA SOCIAL

ENTIDAD:

Nº EXPEDIENTE

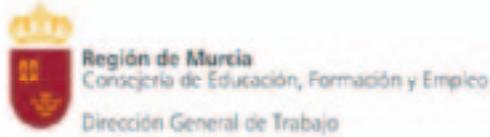
2012 99

PARTIDA		IMPORTE SOLICITADO (Euros)
1	PERSONAL PROPIO DE LA ENTIDAD	
2	PERSONAL EXTERNO A LA ENTIDAD	
3	GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO	
4	ALQUILER (Locales, instalaciones, equipos)	
5	MATERIAL (De oficina no inventariable)	
6	SUMINISTROS (Energía eléctrica, agua)	
7	COMUNICACIONES (Teléfonicas y postales)	
8	GASTOS EN PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (Prensa, radio, televisión)	
9	OTROS GASTOS (especificar)	
TOTAL		

En la partida de Otros Gastos no se podrán imputar aquellos que por su naturaleza puedan estar comprendidos en otras partidas de gasto.

En a ... de de 2012

Fdo.:



FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
2012
PROGRAMA 5º INVERSIONES ECONOMÍA SOCIAL.

ANEXO IX

RELACION DE INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS

Nº FACTURA	FECHA EMISION	EXPEDIDOR/PROVEEDOR	CONCEPTO O DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN	TIPO DE INVERSIÓN ¹	IMPORTE TOTAL FACTURA (CON IVA)	IMPORTE FACTURA (SIN IVA)
TOTAL/SUBTOTAL.....						

Hoja nº ____ de ____

1

- A) Locales cuyo destino sea comercial o industrial.
- B) Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.
- C) Acondicionamiento y reforma de inmuebles necesarios para el ejercicio de la actividad.
- C) Equipos para procesos de información y las aplicaciones informáticas necesarias para su funcionamiento que los acompañe.



FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
2012

ANEXO X

PROGRAMA 7º ECONOMÍA SOCIAL EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS

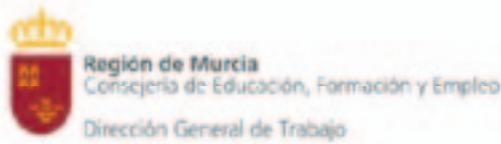
**PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD
UNIVERSIDADES**

Nº EXPEDIENTE 2012 99 13

		IMPORTE SOLICITADO (Euros)
1	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE:	
2	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN:	
3	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN:	
4	MATERIAL DE OFICINA: ORDINARIO NO INVENTARIABLE, PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES:	
5	MATERIAL DE OFICINA INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE:	
6	GASTOS DIVERSOS EN PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:	
7	GASTOS DIVERSOS EN REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS:	
8	GASTOS EN TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES:	
9	GASTOS POR LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS:	
10	GASTOS EN PROCESO DE DATOS INFORMÁTICOS:	
11	GASTOS DERIVADOS DE LA REMUNERACIÓN DE PROFESORADO EXTERNO:	
12	GASTOS POR ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE PARA LAS PRÁCTICAS DE LOS ALUMNOS:	
13	GASTOS DERIVADOS DE VIAJES Y DIETAS DEL PROFESORADO EXTERNO:	
14	OTROS GASTOS (especificar)	
TOTAL		

..... a de de 2012

Fdo.:



FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL
2012
JUSTIFICACION PROGRAMA 1º
ANEXO XI

MANTENIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE SOCIO TRABAJADOR

(Sólo para socios/as trabajadores/as incluidos en algún Régimen Especial de la Seguridad Social)

Los abajo firmantes **DECLARAMOS** bajo nuestra responsabilidad, que al día de la fecha continuamos como socios/as trabajadores/as en la sociedad con CIF y mantenemos las mismas condiciones por las que se obtuvo la subvención en el año, expediente nº

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

..... a de de 2012.



FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL
2012

JUSTIFICACION PROGRAMA 2º

ANEXO XII

MANTENIMIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LOS SOCIOS TRABAJADORES

D./Dª
con N.I.F., como representante legal de la empresa
.....
con CIF

DECLARO bajo mi responsabilidad, que los socios trabajadores por los que se recibió subvención en el año, expediente nº, y que son:

Nombre y Apellidos	NIF

Mantiene/n o ha/n incrementado el capital social por el que se solicitó la correspondiente subvención.

..... a de de 2012

Fdo.:.....



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Trabajo

**FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
2012**

ANEXO XIII

3º DIFUSIÓN Y FOMENTO ECONOMÍA SOCIAL
4º ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

6º CENTROS DE ASESORAMIENTO
7º ECONOMÍA SOCIAL EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS

RELACION DE FACTURAS AGRUPADAS POR PARTIDAS DE GASTO. N° Expediente : 2012 99

PARTIDA	NÚMERO FACTURA	FECHA EMISION	EXPEDIDOR/PROVEEDOR	CONCEPTO O DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN	IMPORTE FACTURA (SIN IVA)	IMPORTE FACTURA (CON IVA)	IMPORTE IMPUTADO
TOTAL / SUBTOTAL							

Declaro bajo mi responsabilidad que la empresa solicitante no es socia de ninguna de las empresas proveedoras

El representante legal de la Entidad con CIF:

Firma del representante legal con NIF

Nombre y apellidos

En caso de estar exentos del IVA se deberá hacer constar.

Hoja nº ____ de ____



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Trabajo

Anexo XIV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

PROGRAMA 5º INVERSIONES EN ECONOMÍA SOCIAL

Nº Expediente 2012 99 75

D/Dª con N.I.F.....
como representante legal de la entidad
con C.I.F.

DECLARO bajo mi responsabilidad, que :

Ninguno de los socios de la entidad solicitante, durante los cinco años anteriores a la fecha de la inversión realizada, ha sido socio o ha formado parte de los órganos de dirección de las empresas proveedoras.

Hemos acondicionado o reformado inmuebles necesarios para el ejercicio de nuestra actividad:

a) El inmueble está situado en la siguiente dirección:
C/ :..... Nº:.....
Municipio: Código Postal:

b) El acondicionamiento o reformado ha consistido:
.....
.....
.....

..... a de de 2012

Fdo:



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

13127 Decreto n.º 115/2012, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento como Presidente del Consejo Social de la Universidad de Murcia de don José Manuel Martínez Martínez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, a propuesta del titular de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, oído el Rector de la Universidad de Murcia y previo acuerdo del Consejo del Gobierno en su reunión de 14 de septiembre de 2012

Dispongo

Artículo único.

Nombrar a don José Manuel Martínez Martínez, Presidente del Consejo Social de la Universidad de Murcia.

Dado en Murcia a 14 de septiembre de 2012.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Tres de Cartagena

13128 Juicio de faltas inmediato 978/2011.

N.I.G.: 30016 43 2 2011 0330752

Juicio de faltas inmediato: 978/2011

Delito/falta: Coacciones

Denunciante/querellante: Sepideh Dadgar Chegini

Contra: St Jegan Arbanas

Abogado: Manuel Nieto Gens

Don Ramón Alonso-Luzzy Campoy Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas inmediato n.º 978/11 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia

Fallo

Debo condenar y condeno a Stephan Arbanas, como autor penalmente responsable de una falta de coacciones del artículo 620 del Código Penal, a la pena de multa de 75 euros, (15 días de multa a razón de 5 euros de cuota diaria), que deberá abonar en el plazo de cinco días a partir de la firmeza de la presente resolución; en caso de impago voluntario o por vía de apremio quedará sujeto a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación por cada dos cuotas no satisfechas, que cumplirá mediante localización permanente, requiriéndole expresamente para que los muebles y efectos por la Sra. Sepideh Dadgar en el chalet que arrendó sito en la Playa de los Alemanes pudiendo incurrir en un delito de desobediencia requerimiento o un delito de coacciones.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, siendo susceptible de recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgada en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Stephan Arbanas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena, 27 de junio de 2012.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

13129 Procedimiento ordinario 695/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0107136 074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 695/2011

Demandante: Miguel García Saura

Demandado: Autocares Fitipaldo, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena, en sustitución.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Miguel García Saura contra Autocares Fitipaldo, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 695/2011 se ha acordado citar a Autocares Fitipaldo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en c/ Ángel Bruna n.º 21-5.º el día 9-10-12 a las 9.50 y 10.20 respectivamente para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio, la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Autocares Fitipaldo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 31 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla

13130 Expediente de dominio. Exceso de cabida 358/2011.

N.I.G.: 30022 41 1 2011 0202625

Expediente de Dominio. Exceso de cabida 358/2011

Sobre Otras Materias

Demandante Antonio Jiménez Bernal

Doña Inmaculada Martín Pareja, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 358/2011 a instancia de don Antonio Jiménez Bernal expediente de dominio para la rectificación de cabida de las siguientes fincas:

Urbana: Una casa situada en la calle de Lorenzo Tomás, número 11 - antes Tercer Distrito 75 de Jumilla, orientada al Sur; se compone de planta baja, cámaras corral y varios departamentos. Ocupando una superficie de cuarenta metros y veinticinco decímetros, de los que corresponden al patio 8 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, de Magdalena Fernández, izquierda, de Juan Lucas; y espalda, con el cerro del Castillo.

La finca descrita esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Jumilla al Tomo 2.658, Libro 1.180, Folio 21, Finca 32.236, inscripción 1.ª, sección 1.ª.

Referencia catastral: 6005719XH4660E0001MK.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla, 3 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

13131 Procedimiento ordinario 1.737/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012261

13100

Nº autos: Demanda 1.737 /2009

Materia: Ordinario

Demandante: Cherkaou Soltani y otros

Demandados: Agrícola Méndez, S.L., Agrícola Pastrana, S.L.

Doña Joaquín Torro Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.737/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Agrícola Méndez, S.L. y Agrícola Pastrana, S.L., se ha dictado el siguiente auto de aclaración de 3-9-2012 cuyo tenor literal siguiente:

Auto

En Murcia, a tres de septiembre de dos mil doce.

Hechos

PRIMERO.- El 5/11/2009 fue turnada a este Juzgado de lo Social demanda de reclamación de cantidad promovida por Cherkaoui Soltani, Hamid Ouakk, Aziz Ezzekraoui, Lahcen Ouakki, Mustapha Elzzakraoui, Hahmed Amara, Hafid Zamran, Cherk Ezzekraoui, Driss Ezzekraoui, Mohamed Mezyan, Omar Ezzekraoui, Abderrazzak Zouhair, Abdellah Maarouf, Larbi Lahmami, Lekbir Lemhamdi, Said El Fatihi Contra Agrícola Pastrana, S.L. y Agrícola Méndez, S.L.

SEGUNDO.- El 30/3/2011 se dictó sentencia estimatoria de la demanda. Tanto en el encabezamiento como en el fallo se incluyó dos veces el nombre de Cherk Ezzekraoui y se omitió el de Driss Ezzekraoui.

TERCERO.- El 26/7/2012 la parte demandante presentó escrito advirtiendo del mencionado error.

Razonamientos jurídicos

Único.- El art 267.3 LOPJ dispone que "Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento."

Al amparo del mencionado precepto procede rectificar el error material advertido en la repetición del nombre del demandante Cherk Ezzekraoui y en la omisión del nombre del demandante Driss Ezzekraoui.

Por lo expuesto,

Dispongo

Que se rectifica el error material en que incurren el encabezamiento y el fallo de la sentencia dictada en los presentes autos, los cuales pasan a tener la siguiente redacción:

Encabezamiento:

“El Ilmo. Sr. don José Manuel Bermejo Medina, Magistrado del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, tras haber visto los presentes autos sobre Ordinario promovidos como demandantes por Cherkaoui Soultani, Hamid Ouakk, Aziz Ezzekraoui, Lahcen Ouakki, Mustapha Elzzakraoui, Hahmed Amara, Hafid Zamran, Cherk Ezzekraoui, Driss Ezzekraoui, Mohamed Mezyan, Omar Ezzekraoui, Abderrazzak Zouhair, Abdellah Maarouf, Larbi Lahmami, Lekbir Lemhamdi, Said El Fatihi, todos ellos representados por José Roldán Murcia, contra Agrícola Méndez, S.L. y Agrícola Pastrana, S.L., por que no comparecen pese a constar citadas en legal forma”.

Fallo:

“Que estimando la demanda formulada por Cherkaoui Soultani, Hamid Ouakk, Aziz Ezzekraoui, Lahcen Ouakki, Mustapha Elzzakraoui, Hahmed Amara, Hafid Zamran, Cherk Ezzekraoui, Driss Ezzekraoui, Mohamed Mezyan, Omar Ezzekraoui, Abderrazzak Zouhair, Abdellah Maarouf, Larbi Lahmami, Lekbir Lemhamdi, Said El Fatihi, Contra Agrícola Méndez, S.L. y Agrícola Pastrana, S.L., condeno solidariamente a las demandadas a abonar a cada uno de los demandantes 4.800 €, más el interés por mora que señala el art. 29.3 ET.”

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda contra la sentencia que se rectifica.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Doy fe.

El Magistrado-Juez.-La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrícola Méndez, S.L. y Agrícola Pastrana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

13132 Despido objetivo individual 320/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0002465

N81291

N.º autos: Despido objetivo individual 320/2012

Demandantes: José Pascual López Martínez, Pedro Javier Rubio Gandía, José Ruiz Sánchez, Delfín Lifante García, José Juan Cerdán Ortuño, Emilio José Ibáñez López, Eduardo Rico Sánchez, Rafael Ibáñez Marco

Demandados: Transportes Inrura, S.L., Fogasa

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 320/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Transportes Inrura, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por José Pascual López Martínez, Pedro Javier Rubio Gandía, José Ruiz Sánchez, Delfín Lifante García, José Juan Cerdán Ortuño, Emilio José Ibáñez López, Eduardo Rico Sánchez y Rafael Ibáñez Marco contra Transportes Inrura, S.L., declaro improcedentes los despidos de los demandantes.

Se tiene por hecha la opción por la indemnización, por lo que declaro la extinción de las relaciones laborales que existían entre las partes.

En consecuencia, condeno a la empresa demandada a abonar a cada uno de los trabajadores demandantes las siguientes indemnizaciones:

- 1) José Pascual López Martínez: 4.509'73 €.
- 2) Pedro Javier Rubio Gandía: 3.640'61 €.
- 3) José Ruiz Sánchez: 4.821'95 €.
- 4) Delfín Lifante García: 15.719'60 €.
- 5) José Juan Cerdán Ortuño: 3.906'59 €.
- 6) Emilio José Ibáñez López: 4.220'02 €.
- 7) Eduardo Rico Sánchez: 24.113'06 €.
- 8) Rafael Ibáñez Marco: 17.740'25 €.

Condeno asimismo a la empresa demandada a abonar a cada uno de los accionantes las cantidades que siguen en concepto de salarios:

- 1) José Pascual López Martínez 7.747'69 € más el interés por mora del art. 29.3 ET.
- 2) Pedro Javier Rubio Gandía 8.250'31 € más el interés por mora del art. 29.3 ET.
- 3) José Ruiz Sánchez 7.820'31 € más el interés por mora del art. 29.3 ET.
- 4) Delfín Lifante García 7.579'07 € más el interés por mora del art. 29.3 ET.
- 5) José Juan Cerdán Ortuño 8.797'38 € más el interés por mora del art. 29.3 ET.

6) Emilio José Ibáñez López 8.250'31 € más el interés por mora del art. 29.3 ET.

7) Eduardo Rico Sánchez 8.797'38 € más el interés por mora del art. 29.3 ET.

8) Rafael Ibáñez Marco 7.579'07 € más el interés por mora del art. 29.3 ET.

- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes Inrura, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo

13133 Procedimiento ordinario 218/2012.

N.I.G: 30030 33 3 2012 0000486

Procedimiento: Ordinario 218/2012

Sobre: Acción Administrativa y Acto Administr.

De: Effort Consulting, S.L.

Letrado: Fernando López Román

Procurador: Marita Martínez Navarro

Contra: Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia

Letrado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial)

Decreto

En Murcia, a veintitrés de julio de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 26 de abril de 2012 por el Procurador doña Marita Martínez Navarro, en nombre y representación de Effort Consulting, S.L., se presentó escrito formulando recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General del Servicio General de Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 11 de enero de 2012, que desestimó las alegaciones y pruebas anexadas al escrito de oposición al acuerdo de inicio de reintegro presentado en relación con el expediente número AC-2009-4374, sobre otras materias.

Segundo.- Por resolución de fecha 1 de junio de 2012, se requirió a la parte recurrente para que subsanara el/los defecto/s advertido/s consistente/s en; falta de acuerdo societario y modelo de tasa 696, lo que verificó en el plazo concedido al efecto con el escrito anteriormente unido.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el apartado 1 del art. 45 de la L.J.C.A., que el recurso contencioso-administrativo se iniciará por un escrito reducido a citar la disposición, acto, inactividad o actuación constitutiva de vía de hecho que se impugne y a solicitar que se tenga por interpuesto el recurso, salvo cuando esta Ley disponga otra cosa. El apartado 2 de dicho artículo enumera los documentos que deben acompañar a este escrito.

Añade el apartado 3 del art. 45 que, el Secretario Judicial examinará de oficio la validez de la comparecencia tan pronto como se haya presentado el escrito de interposición. Si estima que es válida, admitirá a trámite el recurso. Si con el escrito de interposición no se acompañan los documentos expresados en el apartado 2 o los presentados son incompletos y, en general, siempre que el Secretario Judicial estime que no concurren los requisitos exigidos por esta Ley para la validez de la

comparecencia, requerirá inmediatamente la subsanación de los mismos, señalando un plazo de diez días para que el recurrente pueda llevarla a efecto y, si no lo hiciere el Juez o Tribunal se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones.

Segundo.- Admitida a trámite el escrito de interposición del recurso, se seguirá la tramitación contemplada en los artículos 46 y ss de la LJCA.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador doña Marita Martínez Navarro, en nombre y representación de Effort Consulting, S.L., contra la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General del Servicio General de Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 11 de enero de 2012, que desestimó las alegaciones y pruebas anexadas al escrito de oposición al acuerdo de inicio de reintegro presentado en relación con el expediente número AC-2009-4374, sobre Otras Materias, sin perjuicio de lo que resulte del expediente administrativo.

- Tener por personado y parte a la procuradora doña Marita Martínez Navarro, en nombre y representación del recurrente Effort Consulting, S.L., en virtud de poder general para pleitos aportado.

- Tramitar el presente recurso por las normas del procedimiento ordinario.

- Requerir a Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia para que ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos expediente/s administrativos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de veinte días, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la L.J.C.A., que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la L.J., en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la L.J.C.A., deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

Al otrosí digo, anúnciese en el BORM la interposición del recurso y líbrese Oficio para su publicación, sin perjuicio de que sea costado por el recurrente, conforme a lo previsto en el artículo 47.1 de la L.J.C.A.

- Se designa Magistrada-Ponente del presente recurso a la Ilma. Sra. doña María Esperanza Sánchez de la Vega.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

El Secretario Judicial, José Larrosa Amante.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo

13134 Procedimiento ordinario 244/2012.

N.I.G: 30030 33 3 2012 0000521

Procedimiento: Procedimiento ordinario 244/2012.

Sobre: Acción administrativa y acto administr.

De: Effort Consulting, S.L.

Letrado: Fernando López Román.

Procurador: Marita Martínez Navarro.

Contra: Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Letrado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial)

Decreto:

En Murcia, a 23 de julio de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 8 de mayo de 2012 por el procurador D.^a Marita Martínez Navarro, en nombre y representación de Effort Consulting, S.L., se presentó escrito formulando recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 25 de enero de 2012, que desestimó las alegaciones y, pruebas anexadas al escrito de oposición al acuerdo de inicio de reintegro presentado en relación con el expediente número AC-2008-2911, sobre otras materias-subsunciones.

Segundo.- Por resolución de fecha 7 de junio de 2012, se requirió a la parte recurrente para que subsanarla el/los defecto/s advertido/s consistente/s en; falta de acuerdo societario y modelo tasa 696, lo que verificó en el plazo concedido al efecto con el escrito anteriormente unido:

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el apartado 1 del art. 45 de la TJCA, que el recurso, contencioso-administrativo se iniciará por un escrito reducido a citar la disposición, acto, inactividad o actuación constitutiva de vía de hecho que se impugne y a solicitar que se tenga por interpuesto el recurso, salvo cuando esta Ley disponga otra cosa. El apartado 2 de dicho artículo enumera los documentos que deben acompañar a este escrito.

Añade el apartado 3 del art. 45 que, el Secretario Judicial examinará de oficio la validez de la comparecencia tan pronto como se haya presentado el escrito de interposición. Si estima que es válida, admitirá a trámite el recurso. Si con el escrito de interposición no se acompañan los documentos expresados en el apartado 2 o los presentados son incompletos y, en general, siempre que el Secretario Judicial estime que no concurren los requisitos exigidos por esta Ley

para la validez de la comparecencia, requerirá inmediatamente la subsanación de los mismos, señalando un plazo de diez días para que el recurrente pueda llevarla a efecto y, si no lo hiciera el Juez o Tribunal se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones.

Segundo.- Admitida a trámite el escrito de interposición del recurso, se seguirá la tramitación contemplada en los artículos 46 y ss de la LJCA.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D.^a Marita Martínez Navarro, en nombre y representación de Effort Consulting, S.L., contra la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 25 de enero de 2012, que desestimó las alegaciones y pruebas anexadas al escrito de oposición al acuerdo de inicio de reintegro presentado en relación con el expediente número AC-2008-2971, sobre otras materias-subvenciones, sin perjuicio de lo que resulte del expediente administrativo.

- Tener por personado y parte al procurador/a doña Marita Martínez Navarro, en nombre y representación del recurrente Effort Consulting, S.L., en virtud de poder general para pleitos aportado.

Tramitar el presente recurso por las normas del procedimiento ordinario.

- Requerir a Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia para que ordene la, remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos expediente/s administrativos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de veinte días, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

Al otrosí digo, anúnciese en el BORM, la interposición del recurso y líbrese Oficio para su publicación, sin perjuicio de que sea costado por el recurrente, conforme a lo previsto en el artículo 47.1 de la LJCA.

- Se designa Magistrado-Ponente del presente recurso a la Ilma. Sra. D.^a María Consuelo Uris Lloret.

Modo de impugnación. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

El Secretario Judicial.—José Larrosa Amante.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

13135 Ejecución de títulos judiciales 115/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0003910

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 115/2012

Demandante: Pedro Luis Riquelme Arnaldos

Abogada: Rocío Checa Avilés

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Plastisud, S.L., Troqueplas, C.R.S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 115/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Luis Riquelme Arnaldos contra la empresa Plastisud, S.L., Troqueplas, C.R.S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a trece de Junio de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, don Pedro Luis Riquelme Arnaldos, frente a Fondo de Garantía Salarial, Plastisud, S.L., y Troqueplas, C.R.S.L., parte ejecutada, por importe de 6.301,30 euros en concepto de principal, más otros 420,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno, abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

D e c r e t o

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a nueve de julio de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Plastisud, S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo de los vehículos matrículas 5421DRF y 4509DRC, propiedad de la ejecutada Plastisud, S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.
- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 1 nº 3092-0000-64-0115-12, abierta en Banesto.

Respecto a la ejecutada Troqueplas, C.R.S.L., acuerdo: dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax,

dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-31-0115-12 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Plastisud, S.L., Troqueplas, C.R.S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

13136 Ejecución de títulos judiciales 36/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011434

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 36/2012

Demandante: Ramón Iniesta Gil

Abogado: José Bernal Costas

Demandado: Promociones y Construcciones Elsamur, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 36/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ramón Iniesta Gil contra la empresa Promociones y Construcciones Elsamur. S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a dos de mayo de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ramón Iniesta Gil, frente a Promociones y Construcciones Elsamur, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.525,40 euros en concepto de principal, más otros 1.044,06 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a cuatro de junio de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Promociones y Construcciones Elsamur, S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social Uno n.º 3092-0000-64-0036-12, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0036-12 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos



en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones y Construcciones Elsamur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

13137 Ejecución de títulos judiciales 456/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0005303

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 456/2011 (y acumuladas)

Demandante/s: Darwin Daniel Saca Silva, Volodymyr Levchenko, Kazenoviene Svetlana, Artem Vorobyev, Juan José Díaz Jiménez, Susana Martínez Giménez.

Demandado/s: Abetal Agrícola S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 456/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª Darwin Daniel Saca Silva, Volodymyr Levchenko, Kazenoviene Svetlana, Artem Vorobyev, Juan José Díaz Jiménez, Susana Martínez Giménez contra la empresa Abetal Agrícola S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a 2 de mayo de 2012.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Volodymyr Levchenko, frente a Abetal Agrícola S.L., y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 2.209,70 euros en concepto de principal, más otros 420,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. de lo Social N. 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/D.^a María Teresa Clavo García

En Murcia, a 14 de mayo de 2012.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación a favor de la parte ejecutante, Susana Martínez Giménez, frente a Abetal Agrícola S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 6.900 euros en concepto de principal, más otros 1.104 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. de lo Social N. 6 abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.—El/La Secretario/a Judicial

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/Dª José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 14 de mayo de 2012.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación celebrada en autos 501/11 a favor de la parte ejecutante, Juan José Díaz Jiménez, frente a Abetal Agrícola S.L., parte ejecutada, por importe de 8.700 euros en concepto de principal, más otros 1.392 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. de lo Social N. 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-

64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.—El/La Secretario/a Judicial

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/D^a Ramon Alvarez Laita

En Murcia, a 7 de junio de 2012.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Darwin Daniel Saca Silva, frente a Abetal Agrícola S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 5.021,36 euros en concepto de principal, más otros 803,42 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. de lo Social N.º 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución

recurrída utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 7 de junio de 2012.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Artem Vorobyev, frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.196,94 euros en concepto de principal, más otros 191 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 5 abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el

Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/D.ª Mariano Garçon Valero

En Murcia, a 11 de julio de 2012.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 160/12 de 30-3-2012 a favor de la parte ejecutante, Kazenoviene Svetlana, frente a Abetal Agrícola S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 1.611,28 euros en concepto de principal, más otros 257,80 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- -debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial D/D^a Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 3 de septiembre de 2012

Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Acumular a la presente ejecución (ETJ 456/11) las ejecuciones: ETJ 102/12 del Juzgado de lo Social nº 1; la ETJ 243/12 del Juzgado de lo Social nº 2; la ETJ 120/12 del Juzgado de lo Social nº 5; la ETJ 133/12 del Juzgado de lo Social nº 6; y la ETJ 116/12 del Juzgado de lo Social nº 7; descritas todas ellas en los Antecedentes de Hecho de este decreto de acumulación.

Continúese la presente ejecución por la cantidad de 25.639,28 euros de principal total más 4.168,22 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

b) Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Llévese testimonio de esta resolución a las ejecuciones acumuladas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abetal Agrícola S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

13138 Ejecución de títulos judiciales 74/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0006484

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 74/2012

Demandante: Víctor Emilio Ipiales Imbago.

Abogado: Jorge Vilaplana Pérez.

Demandado/s: Autocares Fitipaldo S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Empresa Autobuses Fidelbús S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 74/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Víctor Emilio Ipiales Imbago contra la empresa Autocares Fitipaldo S.L., Empresa Autobuses Fidelbús S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 11 de abril de 2012.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Víctor Emilio Ipiales Imbago, frente a Autocares Fitipaldo S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Autocares Fitipaldo S.L.U., Empresa Autobuses Fidelbús S.A. parte ejecutada, por importe de 7.596,00 euros en concepto de principal, más otros 1.215.36 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 3 de septiembre de 2012.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a las ejecutadas Autocares Fitipaldo S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los créditos que la ejecutada Autocares Fitipaldo S.L., tenga frente a las mercantiles o entidades públicas que a continuación se dirán, por relaciones comerciales, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos necesarios para ello:

Aurbus S.A., con C.I.F. n.º A30020895, y con domicilio en C/ Prolongación García Lorca, s/n, 30500, Molina de Segura.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD, Social 1 n.º 3092-0000-64-0074-12, abierta en Banesto.

Respecto a la ejecutada Empresa Autobuses Fidelbús S.A., acuerdo: dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0074-12 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Empresa Autobuses Fidelbus S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

13139 Ejecución de títulos judiciales 135/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000482

N81291

N.º autos: Ejecución 135/2010

Demandante: Josefa Alcaraz Sáez

Abogado: Joaquín Dólera López

Demandado: Ares Gestión Urbanística, S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 135/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Josefa Alcaraz Sáez contra la empresa Ares Gestión Urbanística, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a dieciséis de julio de dos mil doce

Antecedentes de hecho

Primero.- en las presentes actuaciones se despachó ejecución por auto de fecha 17 de junio de 2011, a instancia de Josefa Alcaraz Sáez, contra Ares Gestión Urbanística, S.A., en reclamación de 19691,84 euros de principal y 3396,84 presupuestados para intereses y costas.

Segundo.- por decreto de 1 de marzo de 2012, dictado en las presentes actuaciones se declaró la insolvencia de la empresa ejecutada.

Tercero.- Con fecha 10 de julio de 2012, se presentó el anterior escrito del ejecutante, comunicando la satisfacción extra-procesal de todas las cantidades reclamadas, y solicitando por ello el archivo de las presentes actuaciones y cancelación de los embargos trabados.

Fundamentos de derecho

Los artículos 20 y 22 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, permite al actor solicitar el archivo de las actuaciones por satisfacción extra-procesal de sus pretensiones en cualquier momento del procedimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Decretar la satisfacción extra-procesal de las pretensiones del ejecutante Josefa Alcaraz Sáez, frente a Ares Gestión Urbanística, S.A.

Decretar el archivo de las presentes actuaciones previa cancelación de los embargos trabados.

Dejar sin efecto el decreto de uno de marzo de 2012, por el que se declaró la insolvencia de la empresa ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Ares Gestión Urbanística, S.A., expido el presente.

En Murcia, 6 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

13140 Ejecución de títulos judiciales 329/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0004525

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 329/2011

Demandante: Behaouda Benbhaira

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Refrigeración Industrial Zamora, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 329/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Behaouda Benbhaira contra la empresa Refrigeración Industrial Zamora, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a diez de mayo de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Refrigeración Industrial Zamora, S.L. (B30346373) en situación de insolvencia total por importe de 9.028,80 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción



cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-31-0329-11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Refrigeración Industrial Zamora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de septiembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

13141 Ejecución de títulos judiciales 187/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0005869

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 187/2012

Demandante: Manuel Jurado Fernández.

Abogado: José Antonio Serrano Alemán.

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Aluferro Sistemas, S.L.U.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 187/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel Jurado Fernandez contra la empresa Aluferro Sistemas, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 27 de julio de 2012.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Manuel Jurado Fernández, frente a Aluferro Sistemas, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 2.935,28 euros en concepto de principal, más otros 469,65 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 7 de septiembre de 2012

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial



Y para que sirva de notificación en legal forma a Aluferro Sistemas, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de septiembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

13142 Ejecución de títulos judiciales 136/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006968

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 136/2012

Demandante: Evelyn Gissela Montoya García

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: José Rafael Beneito Azorín

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 136/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Evelyn Gissela Montoya García contra la empresa José Rafael Beneito Azorín, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 29 de mayo de 2012.—Magistrado-Juez, María Teresa Clavo García.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Evelyn Gissela Montoya García, frente a José Rafael Beneito Azorín, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, parte ejecutada, por importe de 10.119,59 euros en concepto de principal, más otros 1.619 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 5 de septiembre de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Rafael Beneito Azorín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

13143 Ejecución de títulos judiciales 468/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005441

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 468/2011

Demandantes: José Jiménez Moreno, Francisco Javier Jover Ortigosa, Juan Antonio Jover Ortigosa, Juan Antonio Jiménez Moreno, Emilio José Alcalde Pérez, José Liza Alemán

Demandados: Vicente y Jaén Construcciones, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 468/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Jiménez Moreno, Francisco Javier Jover Ortigosa, Juan Antonio Jover Ortigosa, Juan Antonio Jiménez Moreno, Emilio José Alcalde Pérez, José Liza Alemán contra la empresa Vicente y Jaén Construcciones, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a diez de febrero de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación celebrada en fecha 30 de noviembre de 2011 en autos 534/11 a favor de la parte ejecutante, Emilio José Alcalde Pérez, frente a Vicente y Jaén Construcciones, S.L, parte ejecutada, por importe de 7.360,95 euros en concepto de principal, más otros 1.177,75 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo social número siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a veintiuno de febrero de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación judicial a favor de la parte ejecutante, José Jiménez Moreno, Francisco Javier Jover Ortigosa, Juan Antonio Jover Ortigosa, Juan Antonio Jiménez Moreno, frente a Vicente y Jaén Construcciones, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 39.690 euros en concepto de principal, más otros 6.350 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 L.J.S.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la L.J.S.

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.^a Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia, a veintitrés de abril de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación a favor de la parte ejecutante, José Liza Alemán, frente a Vicente y Jaén Construcciones, S.L., parte ejecutada, por importe de 25.964,02 euros en concepto de principal, más otros 4.154,24 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Banesto, cuenta n.º 3094 0000 64 0005 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª

El magistrado juez

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a dieciséis de mayo de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución (ETJ 468/11) las ejecuciones ETJ 5/12 del Juzgado de lo Social nº 3 y ETJ 481/11 del Juzgado de lo Social número Siete, descritas todas ellas en los Antecedentes de Hecho de este decreto de acumulación.

Continúese la presente ejecución por la cantidad de 73.014,97 euros de principal total más 11.681,99 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas.

Llévese testimonio de esta resolución a las ejecuciones acumuladas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a dieciséis de mayo de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Vicente y Jaén Construcciones, S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social Seis n.º 3128-0000-64-0468-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0468-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vicente y Jaén Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

13144 Ejecución de títulos judiciales 269/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011293

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 269/2011

Demandantes: Segundo Ambrocio Torres Torres, César Humero Shagnay Garay

Demandados: Plantaciones del Mediterráneo, S.L., Agroquimix, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 269/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Segundo Ambrocio Torres Torres, César Humero Shagnay Garay contra la empresa Plantaciones del Mediterráneo, S.L., Agroquimix, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 30 de abril de 2012.—Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1611/09 a favor de la parte ejecutante, Segundo Ambrocio Torres Torres, frente a Plantaciones del Mediterráneo, S.L., y Agroquimix, S.L., partes ejecutadas, en forma solidaria, por importe de 3.192,76 euros en concepto de principal, más otros 510,84 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Auto

En Murcia, 30 de abril de 2012.—Magistrado-Juez, Jose Manuel Bermejo Medina.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1614/09 a favor de la parte ejecutante, César Humero Shagnay Garay, frente a Plantaciones del Mediterráneo, S.L., Agroquimix, S.L., partes ejecutadas, en forma solidaria por importe de 3.192,76 euros en concepto de principal, más otros 510,84 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código

“30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social- Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 10 de julio de 2012.—Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución (ETJ 269/11) la ejecución ETJ 365/11 del Juzgado de lo Social nº 7 y descritas ambas en los Antecedentes de Hecho de este decreto de acumulación.

Continúese la ejecución por importe de 6.385,52 euros de principal más 1.021,68 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 10 de julio de 2012.—Secretario Judicial, Concepcion Montesinos Garcia.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a las ejecutadas Plantaciones del Mediterráneo, S.L., y Agroquimix, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL 7 n.º 3403-0000-64-0269-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0269-11 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agroquimix, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

13145 Ejecución de títulos judiciales 6/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004755

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 6/2012

Demandantes: Juan Requena Navarro, David Ortega González, María Brígida Martínez Gil

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Cincados del Sureste, S.L.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 6/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Requena Navarro, David Ortega González, María Brígida Martínez Gil contra la empresa Cincados del Sureste, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a veintiocho de febrero de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 652/10 a favor de la parte ejecutante, María Brígida Martínez Gil, frente a Cincados del Sureste, S.L.L., parte ejecutada, por importe de 4.108,23 euros en concepto de principal, más otros 642,91 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Auto

Magistrado Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a veinticinco de abril de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 484/11 de fecha 14-11-11 a favor de la parte ejecutante, Juan Requena Navarro, David Ortega González, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Cincados del Sureste S.L.L., parte ejecutada, por importe de 7.072,53 euros en concepto de principal, más otros 1.131,60 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación; de los cuales corresponden a D. Juan Requena Navarro, la cantidad de 4.098,37 euros en concepto de principal; y a D. David Ortega González, la cantidad de 2.974,16 euros en concepto igualmente de principal.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a diecisiete de mayo de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución (ETJ 6/12) la ejecución ETJ 83/12 del Juzgado de lo Social número Dos y descritas ambas en los Antecedentes de Hecho de este decreto de acumulación.

Continúese la presente ejecución por la cantidad de 11.180,76 euros de principal total más 1.774,51 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a diecisiete de mayo de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Cincados del Sureste, S.L.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Cincados del Sureste, S.L.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Caixabank, S.A., cuenta/s n.º 2100-3958-75-0200023484; n.º 2100-3958-75-5000002276.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social 7 n.º 3403-0000-64-0006-12, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0006-12 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cincados del Sureste, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

13146 Ejecución de títulos judiciales 437/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0003640

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 437/2011.

Demandante: José Cánovas López.

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Servicios Casa Alta S.A.
(E.S. 15627).

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social
n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 437/2011
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Cánovas López
contra la empresa Servicios Casa Alta S.A. (E.S. 15627), sobre ordinario, se ha
dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 19 de enero de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída
en autos 498/10 a favor de la parte ejecutante, José Cánovas López, frente a
Servicios Casa Alta, S.A., parte ejecutada, por importe de 14.256,38 euros en
concepto de principal, más otros 2.281,02 euros que se fijan provisionalmente en
concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y
las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto
de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer
ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su
notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera
de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos
y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución
despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,
prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o
excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren
acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación
e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 6 de marzo de 2012

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-64-0437-11 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Casa Alta S.A., (E.S. 15627), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de septiembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

13147 Modificación y aprobación de ordenanzas fiscales.

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2012 de aprobación inicial de modificación y aprobación de ordenanzas fiscales, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publican su texto íntegro y artículos modificados a efectos de su entrada en vigor. Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Modificación de ordenanzas fiscales

Todas las modificaciones, que a continuación se detallan, surtirán efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y seguirán en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES ESPECIALMENTE HABILITADOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

<< Artículo primero. Naturaleza y fundamento legal.

En esta Entidad Local, conforme a lo autorizado por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de locales municipales especialmente habilitados para la celebración de matrimonios civiles, la cual se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo segundo. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa iniciada y desarrollada para la utilización de locales municipales especialmente habilitados para la celebración de matrimonios civiles, y por la solicitud de los mismos.

Artículo tercero. Supuesto de no sujeción.

No estarán sujetas al ámbito de aplicación de la presente ordenanza las peticiones y utilidades que por la celebración de matrimonio civil tengan lugar en las salas y dependencias del Auditorio Municipal y Palacio de Congresos Infanta Doña Elena.

Artículo cuarto. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas que demanden y utilicen los locales municipales especialmente habilitados para la celebración de matrimonios civiles para cuya celebración se haya iniciado un expediente.

Artículo quinto. Cuota tributaria

La cuantía de la tasa será la cantidad establecida en las siguientes tarifas:

Cuota:

- 1.- Por cada petición y utilización de las dependencias municipales: 120,00 euros.
- 2.- Por cada petición y utilización de otras dependencias que se habiliten: 50,00 euros.

Artículo sexto. Devengo.

El devengo de la tasa y la obligación de contribuir nace cuando por el interesado se presente la solicitud para la concreción de la fecha y hora de la celebración del matrimonio.

Artículo séptimo. Normas de gestión.

La tasa se hará efectiva junto con la presentación de la solicitud para la determinación de la fecha y hora de la celebración del matrimonio civil, debiendo adjuntarse copia de la carta de pago acreditativa del ingreso de la repetida tasa.

Artículo octavo. Devolución.

- 1.- Los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de la tasa cuando el matrimonio no hay podido celebrarse por causa imputable al Ayuntamiento.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por la voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamientos de los interesados.

- 2.- Igualmente, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución del 50% del importe de la tasa cuando la ceremonia del matrimonio civil no haya podido celebrarse por causa imputable a los mismos siempre que se comunique al Ayuntamiento con una anticipación mínima del cuarenta y ocho horas al día fijado para la celebración del matrimonio, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el Ayuntamiento.

Disposiciones finales

1. En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza será de aplicación la normativa vigente aplicable.

2. La presente Ordenanza Fiscal y, en su caso, sus modificaciones entrarán en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.>>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

En Águilas, a 17 de febrero de 2006.—El Alcalde del Ayuntamiento de Águilas.

Modificada por Pleno de fecha 26 de julio de 2012.-

-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES

A) Modificación del nombre de la actual "Ordenanza fiscal reguladora de los Precios Públicos por la utilización privativa de edificios e instalaciones municipales", por "Ordenanza fiscal reguladora de los Precios Públicos por la utilización privativa

del Auditorio Municipal y Palacio de Congresos Infanta Doña Elena”, dado que la ordenanza se refiere en exclusiva al indicado edificio municipal.

B)

· Artículo 2.º- Hecho imponible:

1.º- Constituye el devengo del precio público objeto de esta Ordenanza la utilización privativa o aprovechamiento especial de las diferentes salas y/o estancias que componen el Auditorio Municipal y Palacio de Congresos Infanta Doña Elena”.

2.º- Supuestos de no sujeción: no estará sujeta al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza la utilización privativa de las diferentes salas/y o estancias que componen el Auditorio Municipal y Palacio de Congresos cuando su utilización esté relacionada con fines publicitarios y cinematográficos.”

· Artículo 5.º1.- Cuota Tributaria:

5.º1. La cuota a exigir consistirá en el pago de la tarifa que se determina por cada sala/estancia en el cuadro anexo siguiente: una cantidad mínima, que se determinará en función del edificio o instalación a utilizar, y que será objeto de modificación mediante la aplicación de coeficientes de incremento de carácter acumulativo, en función del tipo o naturaleza de la utilización y de las diversas circunstancias concurrentes.

TARIFA

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa, por sala, día o fracción:

Tarifas				
Nombre de la Sala	Tarifa A Euros	Tarifa B Euros	Derechos de imagen	Otros eventos
Sala Principal	3.000,00	1.500,00		
Sala Segunda	2.000,00	800,00		
Sala de Exposiciones		200,00		
Hall	700,00			700,00
			2.950,00	

IVA incluido en todas las tarifas.

La Tarifa A:

Será de aplicación general para las actividades teatrales o musicales organizadas por las Sociedades Mercantiles, Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Águilas y cualquier otra Asociación, Fundación, Cooperativa o Entidad de Derecho Público o Privado. No será de aplicación para aquellas actividades teatrales o musicales que se realicen a iniciativa del Ayuntamiento de Águilas atendiendo a principios de interés social o público.

La Tarifa B:

Será de aplicación para las actividades congresuales, convenciones o jornadas organizadas por aquellas Fundaciones o Asociaciones Culturales y Sociales, Colegios Profesionales o cualquier otra Entidad de Derecho Público o Privado. No será de aplicación para aquellas actividades congresuales, convenciones o jornadas que se realicen a iniciativa del Ayuntamiento de Águilas atendiendo a principios de interés social o público.

En los precios indicados está incluido, durante un periodo de cuatro horas por día de alquiler, el siguiente personal:

Sala Principal	Un técnico, un portero y una azafata.
Sala Segunda	Un técnico, un portero y una azafata.
Sala de Exposiciones	Una azafata.



Si el promotor necesitara otros servicios de personal, equipos audiovisuales, informáticos, etc., serán por cuenta de este.

Las empresas firmantes del contrato de alquiler que demuestren estar registradas como Operadores Profesionales de Congresos (OPC) tendrán derecho a un descuento del 10% sobre las tarifas antes indicadas.

1) Cuando se realice cualquier tipo de actividad, es obligación del usuario el abono de los derechos de autor que correspondan, así como el pago a porteros, azafatas, y carga y descarga, así como el pago de cualquier otro servicio, por sala, día o fracción.

2) Se deberá depositar fianza del 20% del importe total de la cuota total a satisfacer, así como pagar por anticipado el importe total resultante de la aplicación de esta Ordenanza.”

En Águilas, 10 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

13148 Anuncio de formalización de contrato. Gestión y explotación de las instalaciones del complejo deportivo del Ayuntamiento de Beniel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el día 03.08.12, entre otros acuerdos, procedió a adjudicar el siguiente contrato de gestión de servicios públicos:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Beniel.
- b) Dependencia que tramite expediente: Secretaría General.
- c) N.º de expediente: 01/12.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.beniel.es>.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Gestión de Servicios Públicos.
- b) Descripción: Gestión y Explotación de las Instalaciones del Complejo Deportivo del Ayuntamiento de Beniel.
- c) Lote: No.
- d) CPV: 45212200-8 y 92610000-0.
- e) Acuerdo marco: No
- f) Sistema dinámico de adquisición: No
- g) Medio de publicación anuncio de licitación: BORM y Perfil Contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 25.05.12.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado del contrato: no se estableció un tipo inicial al no poder estimarse el precio total del contrato.

5.- Presupuesto base de licitación: No se estableció un tipo inicial al no poder estimarse el precio total del contrato.

6.- Formalización del contrato.

- a) Fecha adjudicación: 03.08.12.
- b) Fecha formalización contrato: 06.09.12.
- c) Contratista: Antonio Hernández Cano, con DNI: 48496601-C.
- d) Importe de adjudicación:

1. Importe neto 209.160'00.-€, referido al primer año de vigencia del contrato.

2. Importe total: 209.160'00.-€, más el importe de IVA que se devengue, según porcentajes a aplicar conforme a las diferentes prestaciones.



a) Ventajas de la oferta adjudicataria:

1.- Criterios que dependen de un juicio de valor, 23'25 puntos:

a. Proyecto de gestión del servicio, 10'25 puntos.

b. Estudio económico de la concesión, 9'00 puntos.

c. Anteproyecto de la obras de ampliación, 4'00 puntos.

2.- Criterios valorables mediante formula matemática, 30 puntos:

a. Canon de la concesión, 15 puntos.

b. Inversión a realizar en ampliación de las instalaciones, 15 puntos.

Beniel, 10 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

13149 Anuncio de formalización de contrato. Concesión Administrativa del Servicio Público de Escuela Infantil (Centro de Atención a la Infancia) de Beniel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace saber que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el día 23.07.12, entre otros acuerdos, procedió a adjudicar el siguiente contrato de gestión de servicios públicos:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Beniel.
- b) Dependencia que tramite expediente: Secretaria General.
- c) N.º de expediente: 02/12.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.beniel.es>.

2.- Objeto Del Contrato.

- a) Tipo: Gestión de Servicios Públicos.
- b) Descripción: Concesión Administrativa del Servicio Público de Escuela Infantil (Centro de Atención a la Infancia) de Beniel
- c) Lote: No.
- d) CPV: 8011000-8.
- e) Acuerdo marco: No
- f) Sistema dinámico de adquisición: No
- g) Medio de publicación anuncio de licitación: BORM y Perfil Contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 25.05.12.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado del contrato:

No se estableció un tipo inicial al no poder estimarse el precio total del contrato

4.- Presupuesto base de licitación:

No se estableció un tipo inicial al no poder estimarse el precio total del contrato

5.- Formalización del contrato.

- a) Fecha adjudicación: 23.07.12.
- b) Fecha formalización contrato: 10.09.12.
- c) Contratista: Ana Naya García, S.L., con CIF: B-15767783.
- d) Importe de adjudicación:

1. Importe neto: 167.640´00 €, referido al primer año de vigencia del contrato.



2. Importe total: 167.640'00.-€, exento de IVA.

a) Ventajas de la oferta adjudicataria:

1.- Criterios que dependen de un juicio de valor, 25 puntos:

a. Calidad del proyecto educativo, 18 puntos.

b. Tarifas propuestas y estudio económico de la concesión, 7 puntos.

2.- Criterios valorables mediante formula matemática, 30 puntos:

a. Canon de la concesión, 30 puntos.

Beniel, 10 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

13150 Aprobación definitiva de acuerdo sobre expediente de modificación de créditos n.º 6/2012 del Presupuesto en vigor.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 25 de julio de 2012, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 6/2012, del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito financiado mediante bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto:

Altas en partidas de gastos

Partida		Descripción	Euros
Grupo de programa	Subconcepto		
011	310	Intereses de préstamos	195.000,00
TOTAL GASTOS			195.000,00

Baja en partidas de gastos

Partida		Descripción	Euros
Grupo de programa	Subconcepto		
921	22699	Reconocimientos de créditos	195.000,00
TOTAL GASTOS			195.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bullas, 6 de septiembre de 2012.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

13151 Aprobación definitiva de acuerdo sobre expediente de modificación de créditos n.º 7/2012, del Presupuesto en vigor.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 25 de julio de 2012, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 7/2012, del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito financiado mediante bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto:

Altas en partidas de gastos

Partida		Descripción	Euros
Grupo de programa	Subconcepto		
231	48000	Ayudas de urgente necesidad	5.677,00
TOTAL GASTOS			5.677,00

Baja en partidas de gastos

Partida		Descripción	Euros
Grupo de programa	Subconcepto		
912	100	Retribuciones órganos de gobierno	5.677,00
TOTAL GASTOS			5.677,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bullas, 6 de septiembre de 2012.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

13152 Aprobación inicial de la modificación de créditos n.º 8/2012 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario.

El Pleno del Ayuntamiento de Bullas, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 8/2012 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bullas, 11 de septiembre de 2012.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

13153 Anuncio para la licitación del Contrato de Gestión del Servicio Deportivo Municipal de La Rafa mediante concesión.

1.-Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Bullas, Sección de Contratación.

2.- Descripción:

Gestión del Servicio Deportivo Municipal de La Rafa (gimnasio, instalaciones anexas y pistas de tenis) mediante Concesión.

3.- Duración:

25 años no prorrogables.

4.- Valor estimado del contrato: 630.795,38 euros.

5.- Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5.000 euros.

6.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

8.- Criterios objetivos de adjudicación:

Mejoras ofertadas (hasta 30 puntos).

Proyecto Gestión del Servicio (hasta 20 puntos).

9.- Presentación de proposiciones:

Fecha límite: La de expiración del plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Documentación a presentar: Indicada en la cláusula 25.ª del Pliego de Cláusulas.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Bullas.

10.- Apertura de ofertas:

Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Bullas.

Fecha y hora: Se señalará a los licitadores en la dirección de correo electrónico designada a tal efecto.

11.-Obtención de documentación e información:

Oficina Técnica del Ayuntamiento de Bullas, Gran Vía, 28. C.P 30.180.

Teléfono: 968 65.71.77. Telefax: 968 65.50.99.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

Bullas, 11 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

13154 Lista provisional de admitidos y excluidos, nombramiento de tribunal calificador y fecha de examen de la fase de oposición en el proceso de selección para proveer interinamente el puesto de Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2012, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto.- Que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección para proveer una plaza de Tesorero interino, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 16/08/2012.

Visto.- Lo establecido en la base novena, respecto a la admisión de aspirantes, se eleva a Junta de Gobierno Local, propuesta para aprobación de los siguientes puntos:

Primero: Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso como sigue:

A) Admitidos provisionales:

N.º	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1	CARRASCO NUÑEZ, JOAQUIN	74431036
2	CASAS CLEMENTE, JOSE MARIO	34792016
3	FERNANDEZ RUIZ, ALEJANDRO SIMON	7496729
4	GONZALEZ PEREZ, MARIA JOSE	44763426
5	MARTINEZ LLEDO, MANUEL	21997101
6	PAJARES LLANES, ELENA	48485795
7	PONCE GARCÍA DE LAS BAYONAS, JOSÉ LUIS	23240485
8	POTO DE LA CAMARA, RAQUEL	48520943
9	ROMAN DE MIGUEL, PEDRO ANTONIO	50863419
10	RUIZ SANCHEZ, CRISTINA	48518605
11	SANCHEZ HERNANDEZ, PEDRO JESUS	74434808
12	SANCHEZ SANCHEZ, ISABEL MARIA	23257600
13	SAURA SANCHEZ, CARMEN LIDIA	77720140

B) Excluidos:

N.º	Apellidos Y Nombre	D.N.I.	Motivo
1	QUIJADA GUILLAMON, CRISTINA	34807428	No aportar titulo/No poseer titulación requerida

Se concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Acuerdo en el BORM, para subsanación de posibles defectos. Si transcurrido el plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Segundo: Nombrar al tribunal calificador del proceso que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente Titular: D. Gregorio Lucio Piñero Sáez, funcionario municipal.

Suplente del Presidente: D. Julio Martínez Torreblanca, funcionario municipal.

Secretario Titular: D. Jesús López López, funcionario municipal.

Suplente del Secretario: D.^a Ana M.^a Marsilla Fernández, funcionaria municipal



Vocal 1 Titular: D. Francisco Brotons Yagüe, funcionario municipal.

Suplente del Vocal 1: D. Julián Caballero Amor, funcionario municipal.

Vocal 2 Titular: D. Antonio Andreu Torrecilla, funcionario municipal.

Suplente del Vocal 2: D. Diego Marín Ruiz de Assín, funcionario municipal.

Vocal 3 Titular: D.^a María del Carmen Robles Sánchez-Guerrero, funcionaria municipal.

Suplente del Vocal 3: D.^a María Antonia Celdrán Álvarez, funcionaria municipal

Tercero: Se convoca a los aspirantes para la realización de la prueba de la fase de oposición que se llevará a cabo el día 5 de octubre de 2012 a las 09:00 horas en la Planta Primera del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, sito en Plaza del Arco, 1, de Caravaca de la Cruz.

Cuarto.- Tanto la publicación de la lista de aprobados, como cualquier otra comunicación que pudiera acordarse por el Tribunal, se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la pagina web caravaca.org.

Caravaca de la Cruz, 10 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

13155 Aprobación definitiva de la modificación del apartado 2 "Museo de Fuente Álamo" de la disposición adicional de la ordenanza reguladora de los precios públicos municipales.

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de mayo de 2012 por el que se aprobó la modificación del apartado 2 de la Disposición Adicional de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos Municipales por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se publica el texto íntegro de dicho acuerdo definitivo conforme al siguiente detalle:

Modificar el apartado 2 "Museo de Fuente Álamo" de la Disposición Adicional de la Ordenanza reguladora de los precios públicos municipales, introduciendo en los artículos de promoción del apartado A, el siguiente:

"Artículo	Precio venta público €
Serigrafías tamaño DIN A3	150,00"

Fuente Álamo de Murcia, 11 de septiembre de 2012.—La Alcaldesa Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

13156 Aprobación provisional de la modificación del apartado 4 de la disposición adicional de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Precios Públicos del Centro de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2012, acordó aprobar con carácter provisional la modificación del apartado 4 de la Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Precios Públicos (4.- Centro de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral), abriendo un periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente Álamo de Murcia, 11 de septiembre de 2012.—La Alcaldesa Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

13157 Anuncio de rectificación de error de la formalización del contrato de la gestión indirecta, mediante concesión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de La Unión.

Publicado el anuncio de formalización del contrato de la gestión indirecta, mediante concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de La Unión en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 190 de 17 de agosto de 2012.

Advertido error material en el citado anuncio, se procede a la modificación del mismo en los siguientes términos:

Donde dice "5.c) Contratista: Crisol Eventos y Comunicaciones, S.L.", debe decir: "5. c) Contratista: Acciona Agua, S.A."

La Unión, a 10 de septiembre de 2012.—El Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Interior y Contratación, Ginés Raja Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

13158 Anuncio de formalización del contrato de servicios correspondiente al servicio social especializado del Centro de Atención a la Infancia Titina de Las Torres de Cotillas curso 2012/2013.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.

1. Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.lastorresdecotillas.es

c) Número de expediente: 202/2012

2. Objeto del contrato.

a) Contrato de servicios
b) Descripción del objeto: Servicio Social Especializado del Centro de Atención a la Infancia TITINA de Las Torres de Cotillas, curso 2012/2013, en el que se incluye el servicio de comedor.

c) CPV: 85312110-3

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 172.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26/07/2012.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

209.611,28 €

5. Presupuesto base de licitación:

209.611,28 €

a) Importe neto de la gestión del servicio: 151.568,94 €
b) Importe de la parte del servicio comedor: 58.042,34 € + IVA del 8% o el que legalmente le sea aplicable).

Importe total: 214.254,67 €

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de Adjudicación: 31/08/2012.
b) Fecha de formalización: 31/08/2012.
c) Contratista: La Escuela Encantada S.C.L.
d) Importe de Adjudicación: Gestión del servicio: 151.568,94 €
Servicio de comedor: 58.042,34 € + IVA del 8% o el que legalmente le sea aplicable).

Importe total: 214.254,67.



e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

· b.3.1: Mejoras en el servicio: N.º de Actividades gratuitas, extraordinarias para el usuario: 5 puntos: Se valora la mejora de escuela de padres y de videoteca y biblioteca).

· b.3.3: Personal educativo adicional a previsto en el pliego de prescripciones técnicas: 5 puntos: Se valora la mejora del Maestro y del auxiliar.

En Las Torres de Cotillas, a 31 de agosto de 2012.—El Alcalde-Presidente,
Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

13159 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva de las Cuotas Adeudadas a Entidades Urbanísticas Colaboradoras y Otros Organismos.

El Pleno del Ayuntamiento de Lorquí, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2012, aprobó inicialmente la modificación de la siguiente Ordenanza: Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva de las Cuotas Adeudadas a Entidades Urbanísticas Colaboradoras y Otros Organismos, ordenanza que a continuación se detalla, habiéndose publicado anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 18 de julio de 2012 sin que se hayan producido alegaciones, por lo que, transcurrido el periodo de exposición pública, el acuerdo de aprobación provisional se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo la modificación de las ordenanzas la que a continuación se transcribe:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LAS CUOTAS ADEUDADAS A ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS Y OTROS ORGANISMOS

Artículo 1.- Fundamento legal y objeto.-

Ejercitando las facultades reconocidas en los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 20 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del citado texto refundido, el Ayuntamiento de Lorquí establece la tasa por la prestación del servicio de recaudación en vía ejecutiva de las cuotas adeudadas a Entidades Urbanísticas Colaboradoras y Juntas de Compensación.

Artículo 2.- Prestación del servicio.-

Tendrán derecho a la prestación de este servicio todas las Entidades Urbanísticas Colaboradoras y Juntas de Compensación, que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 70 y 181 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y artículo 181 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la región de Murcia, lo soliciten a este Ayuntamiento.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.-

Lo dispuesto en la presente ordenanza se extiende a las deudas de la Entidad Urbanística, Juntas de Compensación así como cualquier otro organismo con los que se firme el correspondiente Convenio, cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio municipal, así como las realizadas fuera del territorio a través de la Agencia Regional de Recaudación en virtud del Convenio que este Ayuntamiento tiene firmado con este organismo. En todo caso, los

titulares de dichas deudas deberán tener su domicilio fiscal en territorio nacional o bien, tener nombrado representante autorizado en dicho territorio.

Artículo 4.- Hecho imponible.-

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación por el Ayuntamiento de Lorquí, a través de su Servicio Municipal de Recaudación o de la Agencia Regional de Recaudación, del servicio de recaudación en vía ejecutiva de las cuotas adeudadas a Entidades Urbanísticas Colaboradoras y Juntas de Compensación, que siendo competencia de las mismas hayan solicitado este servicio al Ayuntamiento.

Artículo 5.- Devengo.-

La obligación de contribuir nace en el momento de la aceptación por parte del Ayuntamiento de proceder a la prestación del servicio a petición de la Entidad Urbanística Colaboradora o Junta de Compensación.

Artículo 6.- Sujetos pasivos.-

Son sujetos pasivos de la presente tasa las Entidades Urbanísticas Colaboradoras o Juntas de Compensación que soliciten al Ayuntamiento la prestación del servicio de recaudación en vía ejecutiva de las cuotas adeudadas a las mismas.

Artículo 7.- Funciones del ayuntamiento y de la entidad urbanística o junta de compensación.-

1. Corresponde al Ayuntamiento:

a) Notificar la providencia de apremio dictada por el órgano de recaudación competente y realizar las actuaciones del procedimiento de apremio encaminadas al cobro de las deudas.

b) Resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento presentadas una vez notificada la providencia de apremio.

c) Resolver los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por el órgano de recaudación del Ayuntamiento, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión de dichos actos, conforme a la normativa vigente.

d) Comunicar a la Entidad Urbanística o Junta de Compensación la baja de la liquidación por finalización de actuaciones.

2. Corresponde a la Entidad Urbanística o Junta de Compensación:

a) Resolver las incidencias relacionadas con las liquidaciones de las deudas a recaudar.

b) Una vez que el Ayuntamiento comunique la baja de la liquidación por finalización de actuaciones, acordar la declaración de créditos incobrables o exigir la deuda a otros obligados al pago.

c) Dar traslado de la presente ordenanza a todos los propietarios en la primera asamblea que se celebre.

Artículo 8.- Procedimiento.-

1. Iniciación de la actividad recaudatoria.

Vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario sin haberse satisfecho las deudas notificadas en legal forma, el Tesorero/a del Ayuntamiento dictará la correspondiente providencia de apremio.

2. Sistema de cargo de valores.

La Entidad Urbanística o Junta de Compensación remitirá con una periodicidad máxima mensual un único envío informático al Servicio de

Recaudación con una relación comprensiva de todas las deudas, acompañando la siguiente documentación, sin perjuicio de otra complementaria que, según el caso, pudiera facilitar la gestión del cobro de las deudas:

- Justificante de la notificación realizada al propietario deudor de la liquidación que proceda en vía voluntaria. En cuanto al contenido de la notificación, en periodo voluntario, deberá realizarse de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la Ley General Tributaria y demás normativa que le sea de aplicación, en garantía de los derechos del obligado tributario.

- Certificado expedido por el secretario/a de la entidad de que el propietario no ha abonado la deuda.

El formato del fichero informático así como las modificaciones que pudieran darse sobre dicho fichero será establecido por el Ayuntamiento. Cuando así lo acuerde el Servicio de Recaudación se podrá prescindir de dicho fichero y ser sustituido por una relación comprensiva de cuanta información sea necesaria para la gestión y recaudación de las cuotas.

Previamente al envío de las deudas, la entidad verificará que no figura ninguna deuda prescrita. A tal efecto, se acompañará un certificado emitido por el secretario/a de la entidad, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

Se establece un importe mínimo de 150 euros de principal por deuda a recaudar, límite que podrá ser revisado por parte del Ayuntamiento a instancia de la entidad.

3. Revisión del cargo de valores.

Antes de la aceptación por parte del Ayuntamiento, el Servicio de Recaudación verificará la relación de deudas a fin de comprobar que cumple con las especificaciones indicadas. En caso contrario, se notificará el rechazo a la entidad para que proceda a su subsanación.

En caso de que los datos consignados sean incorrectos, la entidad será responsable de los efectos que puedan producirse por dicha causa.

4. Aplazamientos y fraccionamientos.

Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas deberán presentarse obligatoriamente en el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento, no teniéndose por presentadas las realizadas a la entidad.

5. Sistema de impugnación de actos y suspensión del procedimiento.

El sistema de impugnación de actos y la suspensión del procedimiento se realizará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

6. Ingresos.

El cobro de las deudas objeto de la presente ordenanza, sólo podrá realizarse por el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento o, en su caso, la Agencia Regional de Recaudación a través de entidades colaboradoras, por los medios y procedimientos establecidos para la recaudación en vía de apremio.

Si se produjese el cobro por parte de la Entidad Urbanística o Junta de Compensación de algún derecho para el que se haya iniciado el procedimiento ejecutivo, deberá remitirse al órgano recaudador certificación acreditativa en el plazo de 10 días naturales. Si el cobro no cubriera el total de la deuda apremiada, el procedimiento ejecutivo continuará por el saldo pendiente.

7. Costas del procedimiento.-

Aquellos gastos que se originen con ocasión del procedimiento recaudatorio, especificados en el artículo 113 del Reglamento General de Recaudación, que no pudieran cobrarse a los deudores, correrán a cargo de la Entidad Urbanística o Junta de Compensación, minorando el importe a transferir a la misma.

8. Colaboración e información adicional a la Entidad Local.-

El Servicio de Recaudación solicitará, si es preciso, a al Entidad Urbanística o Junta de Compensación, información sobre bienes y derechos de los pudiera tener conocimiento para llevar a buen término la recaudación de las deudas.

9. Bajas.-

El Servicio de Recaudación dará de baja las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en esta ordenanza.

La justificación de las bajas por insolvencia se realizará según lo previsto en los artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.- Cuota tributaria.-

El sistema de financiación establecido obedece a la cobertura del coste que implica la recaudación asumida por el Ayuntamiento.

Se fija el coste del servicio a abonar por la Entidad Urbanística o Junta de Compensación, de la siguiente forma:

a) Recargos del periodo ejecutivo y, en su caso, intereses de demora.

b) Costas devengadas de imposible cobro a deudores.

c) Intereses de demora de los aplazamientos/fraccionamientos.

d) El 4% del importe de las bajas por ingreso en la Entidad Urbanística o Junta de Compensación. No obstante, este porcentaje será del 2% cuando se trate de ingresos parciales o totales que se hayan producido en las cajas o cuentas corrientes de la Entidad Urbanística o Junta de Compensación en el plazo de un mes contado desde la fecha de contratación de las deudas de la entidad en el Ayuntamiento.

e) El 4% de las bajas por anulación.

f) El 2% de las bajas por insolvencia o por otras causas.

En cualquier caso, el coste de prestación del servicio no podrá ser superior al importe líquido recaudado con carácter anual.

El impago de la tasa regulada en la presente ordenanza, impedirá que el Ayuntamiento inicie nuevos procedimientos de recaudación a solicitud de la entidad deudora de la misma.

Artículo 10.- Liquidaciones y transferencias de fondos a la entidad.-

Trimestralmente se practicará a la entidad la liquidación de los importes recaudados en el mes anterior. Del total computado como ingreso se descontarán:

a) Las devoluciones de ingresos indebidos practicadas.

b) El coste del servicio según el artículo 9.

c) Las costas devengadas que hayan sido de imposible imputación a los deudores.

En las liquidaciones en las que resulte deudor la entidad, dicho saldo se computará a cero en la liquidación trimestral, descontado a la entidad dicho saldo

deudor en liquidaciones sucesivas, salvo cuando se trate de la liquidación del último mes del año, en cuyo caso, se le exigirá efectuar el pago al Ayuntamiento mediante transferencia bancaria a una cuenta designada para esta finalidad.

Artículo 11.- Información a la entidad urbanística colaboradora o junta de compensación.-

El Servicio de Recaudación del Ayuntamiento enviará mensualmente a la entidad el detalle de los movimientos de las deudas, con indicación de las dadas de baja por ingreso, anulación, insolvencia o por otras causas.

Disposición adicional única.-

El Alcalde del Ayuntamiento de Lorquí podrá dictar disposiciones interpretativas y aclaratorias de esta ordenanza previo informe de la Intervención municipal.

Disposición final.-

La presente ordenanza comenzará a regir desde el momento de su aprobación y publicación definitiva en el BORM, y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

Lo que se hace público haciendo saber que la aprobación de la ordenanza es definitiva y pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

Lorquí, 3 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

13160 Notificaciones a interesados.

Habiéndose intentado practicar en el último domicilio conocido, las notificaciones a los interesados de las resoluciones en procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican, y no habiéndose podido practicar las mismas, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, sita en Avda. de La Libertad, 40, de Los Alcázares, en un plazo de diez días, contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de las referidas notificaciones, respecto de los que ostenten la condición de interesados.

1. Interesado: "Inmuebles Casa Jardín, S.L." en representación D. Adolfo López Monteagudo y D. José Luís Zamora Baño.

Expediente: Expediente n.º 18/2012

Resolución: Propuesta de resolución expediente n.º 18/2012

Asunto: Ejecución de obras no ajustadas a la licencia 06/06 para la construcción de treinta viviendas con sótano en parcela RA - 30 del Plan Parcial Torre del Rame.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

En Los Alcázares, 31 de agosto 2012.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

13161 Anuncio de adjudicación del servicio de apoyo a la gestión de las escuelas infantiles del Ayuntamiento de Molina de Segura, curso 2012-2013.

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Expediente núm. 000026/2012-1030-21

c) Descripción del objeto: Servicio de apoyo a la gestión de las escuelas infantiles del Ayuntamiento de Molina de Segura, curso 2012-2013.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: 93.918,72 € de base.

5.- Adjudicación del contrato.

a) Fecha: 4-09-12

b) Contratista: MAJOS, S. COOP.

c) Importe de la adjudicación: 89.500 €, exento de IVA.

Molina de Segura, septiembre de 2012.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

13162 Edicto de exposición de padrones fiscales y periodo de cobranza de I.A.E.,tasas por ocupación de la vía pública con entradas y salidas de vehículos y reservas para aparcamiento exclusivo y tasa anual del cementerio.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 11 de septiembre de 2012, han sido aprobados los padrones fiscales de los siguientes tributos, correspondientes al ejercicio 2012:

Impuesto sobre Actividades Económicas

Tasa anual del cementerio

Tasa por ocupación de la vía pública con entradas de vehículos a través de las aceras (vados).

Tasa por reservas de espacio en la vía pública para aparcamiento exclusivo.

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrán ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que los ha aprobado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria (L.G.T.).

Asimismo, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos queda comprendido entre los días 1 de octubre y 3 de diciembre del presente año.

El pago deberá efectuarse en las oficinas de las siguientes Entidades Colaboradoras, en el horario que éstas tengan establecido, utilizando los documentos de ingreso (recibos) que este Ayuntamiento remitirá a los interesados: Banco Mare Nostrum (Cajamurcia), Banco CAM, S.A.U, Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco Santander, Cajamar, Banco Popular, Bankia (Cajamadrid); Caixa Bank, S.A (La Caixa), Catalunya Caixa, Banco de Valencia, Barclays, Caja Rural Central, Ibercaja Banco, S.A.U., Nova Galicia Banco, Banco de Castilla-La Mancha, Banco Bilbao Vizcaya Kutxa (BBK), Banco Pastor y Ruralcaja.



Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso (recibo) pueden solicitarlo u obtener un duplicado del mismo en las Secciones de Recaudación o Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, en Internet: www.molinadesegura.es ("Trámites por Internet") o enviando correo electrónico a la dirección atencion.ciudadano@molinadesegura.es

Los recibos domiciliados se cargarán directamente en la cuenta señalada por los interesados entre los días 1 al 5 de noviembre de 2012.

Transcurrido el plazo de pago indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán los correspondientes recargos, intereses de demora y las costas que se ocasionen, previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria.

Molina de Segura, 12 de septiembre de 2012.—La Concejal Delegada de Hacienda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

13163 Iniciar procedimiento de declaración de ruina ordinaria de carácter económico de la edificación situada en C/ Lepanto, 2 y 4, de Murcia. (Expte. 334/2011RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el pasado 22 de junio de 2012, el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda ha dictado el siguiente Decreto:

“RESULTANDO que se ha presentado escrito de D. Luis Bautista Díez de la Lastra en nombre y representación de Profu, S.A, solicitando la declaración de ruina económica del edificio situado en C/ Lepanto, 2 y 4 de Murcia, aportando informe técnico del arquitecto D. Francisco Sola Sánchez.

RESULTANDO que se ha emitido informe del Servicio Técnico de Disciplina Urbanística de fecha 19 de abril de 2012, donde indica que: “Se trata de un edificio situado en C/ Lepanto, núm. 2 y 4, esquina a Paseo Alfonso X El Sabio. Se encuentra situado en el Plan General de Ordenación, clasificado como RM, Manzana Cerrada Tradicional.

El edificio tiene ocho plantas, la planta baja destinada a locales comerciales y las siete plantas restantes a viviendas. El portal n.º 4 se compone de dos locales comerciales y dos viviendas por planta. En dicho portal excepto el piso 5.º derecha que se encuentra ocupado por su propietaria, el resto se encuentra totalmente deshabitado.

En el portal n.º 2, se encuentra ocupado el bajo actualmente por una farmacia abierta al público y la vivienda del piso 2.º izquierda ocupada por su actual propietario, el resto se encuentra deshabitado.

SISTEMA ESTRUCTURAL.

El edificio que es una sola unidad estructural con dos entradas está resuelto mediante cimentación de zapatas y correas y pilotaje de madera bajo las zapatas.

La estructura es de muros de carga en las zonas de escalera y el resto de pilares de hormigón, con jácenas de hormigón armado y forjado de bovedillas, la cubierta es horizontal, con existencia de cuartos trasteros. La edad de la edificación es de 69 años.

DAÑOS OBSERVADOS.

Mal estado generalizado de la fachada, con pérdida del material de recubrimiento de la misma, mal estado generalizado de los gruesos de los balcones y de los petos de obra de los mismos.

Existen fisuras en algunos paramentos de los muros de escalera.

Existen fisuras en algunos tabiques de algunas viviendas, sobre todo las situadas en la zona del pilar n.º 1.

Existen asientos diferenciales en la cimentación, (dichos asientos son históricos). Se ha reparado la cimentación del edificio en la zona ocupada por el local de farmacia.

Mal estado del pilar n.º 1 (sin resistencia y en colapso).

Existen algunos pilares con pequeñas fisuras, también se observan pilares empresillados.

VALOR ACTUAL DEL EDIFICIO.

Para calcular el valor actual del edificio, aplicaremos la fórmula:

$$\text{Valor actual} = V_R \times C_e \times C_u$$

V_R = Valor de reposición

C_e = Coeficiente de depreciación por la edad del edificio.

C_u = Coeficiente de depreciación por el estado de uso del edificio.

Para ello lo primero que tenemos que hacer es calcular el valor de reposición mediante la fórmula:

$$V_R = M_R \times C_g \times C_c \times S_p$$

M_R = Módulo de referencia según Banco de Precios de la Región de Murcia.

C_g = Coeficiente por área geográfica.

C_c = Coeficiente Calidad de Acabados.

S_p = Superficie construida del edificio.

Para este caso dichos valores son:

M_R = Vivienda plurifamiliar bloque 549,19 € m².

Para locales comerciales 427,82 € m²

C_g = 1.

C_c = 1.

S_p = Viviendas 4.031 m². Locales 596 m².

Precio de repercusión por m² de reposición a nuevo.

MR	Vivienda	Locales
Precio	549,19	427,82
Gastos Generales 16%	87,87	68,45
Beneficio constructor 4%	21,96	17,11
Honorarios profesionales 12% P.E.M.	65,90	51,33
Impuestos y tasas 4,5%. P.E.M.	24,71	19,25
TOTAL	749,63	583,96

Aplicando dichos valores a la fórmula, obtendremos:

$$V_{R \text{ Viviendas}} = 4.031 \times 1 \times 1 \times 749,63 = 3.021.758$$

$$V_{R \text{ Locales}} = 596 \times 1 \times 1 \times 583,96 = 348.040$$

VALOR TOTAL DEL EDIFICIO EN REPOSICIÓN = VALOR VIVIENDAS + VALOR LOCALES.

$$V. \text{ Total} = 3.021.758 + 348.040 = 3.369.798 \text{ €}.$$

Una vez obtenido el valor de reposición aplicamos la fórmula para calcular el VALOR ACTUAL DEL EDIFICIO.

$$\text{Valor actual} = V_R \times C_e \times C_u$$

$$\text{Valor actual} = 3.369.798 \times C_e \times C_u$$

Para calcular el valor del coeficiente de depreciación por edad o antigüedad del edificio aplicaremos el cuadro de depreciaciones de la Norma 13 Catastral.

Para la edad del edificio aproximadamente 69 años dicho coeficiente es de 0,41.

$$\text{Valor actual} = 3.369.798 \times 0,41 \times C_u$$

Cu = Coeficiente de depreciación por el uso o conservación del edificio, el mismo oscila entre 1 y 0,55 en este caso aplicaremos un valor de 0,85, dado el uso y conservación del mismo.

Valor actual = $3.369.798 \times 0,41 \times 0,85 = 1.174.374 \text{ €}$.

Valor actual = 1.174.374 €.

VALOR ACTUAL DEL EDIFICIO = 1.174.374.

VALORACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN.

CAPÍTULO I. RECALCE DE CIMENTACIÓN.

		Cantidad	Precio	Total
1-1	313,25 m ² de demolición de solera para dejar las zapatas al descubierto.	313,25	10,86	3.402
1-2	M ³ de retirada de escombros. 90 m ³	90	9	810
1-3	M ³ vaciado de tierras sobrantes.	626	7,20	4.507
1-4	MI. de micropilotaje diámetro 200 mm con armadura tubular y lechada de cemento fck = 250 Kg/m ² con cemento SR.	4.300	75,49	324.607
1-5	Kg. de armadura de encepados. Cuantía encepados 27 Kg/m ² . x 290 m ²	7.830	0,80	6.264
	Cuantía conectores (3 Kg/m ²) x 290 m ²	870	0,80	696
1-6	M3 de hormigón en encepados.	116	46	5.336
	TOTAL CAPÍTULO I.			345.622

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA.

		Cantidad	Precio	Total
2-1	Ud. de refuerzo del pilar n.º 1 según informe de INTEMAC con angulares de 100 x 10, empresillados con platabandas de 100 x 10 cada 40 cm y posterior miniado de los mismos.	8	888	7.104
2-2	Ud. refuerzo de pórtico asentado (8 plantas) a base descubrir pilares y vigas, reparación de zonas deterioradas, refuerzo de pilares y vigas con angulares de 100 x 10 empresillados con platabandas de 100 x 10 cada 40 cm y posterior miniado de las mismas.	8	3.098,57	24.788
	TOTAL CAPÍTULO II.			31.892

RESUMEN.

CAPÍTULO I. RECALCE CIMENTACIÓN. 345.622

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA. 31.892

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL: 377.514

- Presupuesto Ejecución Material: 377.514

- Gastos Generales 16%. 60.402

- Beneficio constructor 4%. 15.100

- Honorarios profesionales 12%. P.E.M. 45.301

- Impuestos y Tasas 4,5%. P.E.M. 16.988

- Control Calidad y Geotécnia,

Seguro decenal etc. 34,78 x 4.031. 75.603

TOTAL 590.908

18% I.V.A.: 106.363

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN; 697.271

CONCLUSIÓN

El valor de las obras necesarias es de: 697.271

El 50% del valor del edificio es de: 587.187

De acuerdo con lo anterior, se estima que procede la declaración de ruina económica."

Considerando que, de acuerdo con el referido informe, concurren los supuestos contenidos en el art. 224 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, para la declaración de ruina económica de carácter ordinario de la edificación sita en c/ Lepanto, 2 y 4, de Murcia, y en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de junio de 2011 sobre delegación de competencias en las Concejalías Delegadas, se dispone:

1.º Iniciar procedimiento de declaración de ruina ordinaria de carácter económico de la edificación situada en C/ Lepanto, 2 y 4 de Murcia.

2.º Notificar el presente acuerdo a todos los titulares registrales de derechos reales del inmueble declarado en ruina económica, concediéndoles trámite de audiencia por 15 días, para que formulen las alegaciones que tengan por conveniente, conforme a su derecho.

- Interesados: D.ª M.ª Teresa Zapata Cascales en su condición de propietaria de los locales comerciales n.º 1 y n.º 2 de la edificación sita en C/ Lepanto, 2 y 4, de Murcia, o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 22 de junio de 2012.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

13164 Declaración de ruina inminente de la edificación sita en Carril del Púas, 2, Era Alta, Murcia. (Expte. 227/2011RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el pasado 6 de junio de 2012, el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda emitió el siguiente Decreto:

“Resultando que el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística con fecha 5/06/12, ha emitido informe en relación a la edificación sita en Carril Púas, 2, Era Alta, en el que se indica que: “Girada visita de inspección por los Servicios Técnicos de Rehabilitación y Ruinas a la dirección arriba indicada se ha podido comprobar lo siguiente: Se trata de una vivienda aislada en suelo diseminado de pedanía de construcción tradicional, se compone de varios cuerpos de planta baja y el cuerpo principal de dos plantas y cubierta inclinada de teja plana alicantina. La vivienda se encuentra deshabitada, con los accesos abiertos y sin ocupantes. La estructura de la vivienda se compone de muros de carga de ladrillo y de muros de carga de piedra. Los forjados de planta y cubiertas se componen de colañas de madera, entrevigado de cañizo, y sobre este relleno de mortero y teja en el caso de cubierta. Los dinteles de puertas y ventanas también los componen colañas de madera. Los muros de fachada son revestidos de mortero. Los daños que presenta la vivienda son fisuración y agrietamiento de las fachadas y desprendimiento del material revestimiento. Los muros de carga presentan grietas, pérdida de sección y grandes huecos, con pérdida de capacidad mecánica de los mismos. Flecha en las colañas de madera de forjado de planta, de cubierta y dinteles, con alteración de sus propiedades mecánicas y pudrición de las mismas. En la cubierta existen zonas rehundidas y otras parcialmente derruidas, habiendo filtraciones de agua, decoloración, manchas y humedades. De los cuerpos que componen el conjunto de la edificación, los que son de una planta han colapsado parcialmente encontrándose semiderruidos. Dicha edificación presenta agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, por lo que a juicio de este Servicio procede a su declaración en ruina inminente, su demolición bajo dirección técnica, transporte de escombros a vertedero y vallado de la parcela resultante mediante malla de simple torsión. El valor de las actuaciones a llevar a cabo se indica en el siguiente cuadro:

RESUMEN

A). DEMOLICIONES DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS.....	14.264,34 €
F). VALLADO DE SOLARES.	1.144,60 €
G). GESTIÓN DE RESIDUOS:	
1) Trabajos previos	854,14 €
1.1) Amianto	155,76 €
2) Canon de vertido	
2.1) Municipal	1.102,12 €
2.2) C. Autónoma	1.322,54 €

Una vez realizado lo anterior, deberán ponerlo en conocimiento de esta Concejalía de Urbanismo mediante Certificado del técnico director de las obras, donde se indique que la demolición se ha ejecutado y se encuentra finalizada”.

Considerando que las vigentes Ordenanzas Municipales sobre Edificación, en su art. 35, facultan a la Alcaldía para disponer lo necesario en cada caso, en orden a evitar el peligro existente y, al amparo de lo preceptuado en el art. 224 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en el art. 26 y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa aplicable, así como en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de junio de 2011 sobre delegación de competencias en las Concejalías Delegadas, SE DISPONE:

Primero.- Declarar en ruina inminente la edificación sita en Carril Púas, 2, Era Alta.

Segundo.- Requerir a Herederos de D. Antonio Balsalobre Manzano, titulares catastrales del inmueble, o a quienquiera que les hubiere sucedido en el título, para que, en el plazo de 48 horas a contar de la notificación del presente Decreto, procedan a ejecutar la demolición total, bajo dirección técnica competente, transporte de escombros a vertedero y vallado de la parcela resultante, mediante malla de simple torsión, apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo sin atender este requerimiento, lo ordenado se efectuará en forma subsidiaria por esta Administración, por sí o a través de personal idóneo contratado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de cuenta de la propiedad los gastos de dicha ejecución, habiéndose estimado inicialmente por el Servicio Técnico en la cantidad de 18.843,50 €, IVA incluido, (pudiéndose verse modificado este importe por mediciones más precisas que se lleven a cabo sobre el terreno al ejecutarse la demolición, o por la envergadura de dicho trabajo). Una vez realizado lo anterior, deberán ponerlo en conocimiento de esta Concejalía, mediante Certificado del técnico director de las obras, en donde se indique que la demolición se ha ejecutado y se encuentra finalizada.

Tercero.- La declaración de ruina inminente no eximirá a los propietarios de las responsabilidades que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que le corresponda”.

Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Para la ejecución de lo ordenado en la presente resolución no precisa obtener licencia de obras, debiendo ajustarse en todo caso, a la ordenación urbanística aplicable.



· Interesados: Hros. de Don Antonio Balsalobre Manzano en su condición de propietario de la edificación con referencia catastral 1241501XH6014S0001AA sita en Carril del Puas, 2, Era Alta, (Murcia), o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

Transcurridas 48 horas desde la publicación del presente anuncio, se dará traslado a UTE- S.A. DE CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y OBRAS BLUESA, CONTENEDORES ASTESA, S.L., para que proceda a la ejecución de lo ordenado, siempre y cuando antes del vencimiento del citado plazo no se acredite en la Sección de Rehabilitación de la Concejalía de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, la ejecución por parte del obligado.

Murcia, 6 de junio de 2012.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo, de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

13165 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación los interesados o a sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en la 2.ª planta de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente	Nombre	Domicilio	Asunto
10759/2005-LE	MARALVA LLL DESARROLLOS, S.L.	MURCIA	Requerimiento ejecución de obras
2878/2005-LE	MARALVA LLL DESARROLLOS, S.L.	MURCIA	Requerimiento ejecución de obras
8674/2006-LE	PROMAYJOR, S.L.	ALCANTARILLA (MURCIA)	Requerimiento ejecución de obras
8213/1999-LE	COLMAR GROUP SPAIN, S.A.	ALMORADÍ (ALICANTE)	Aceptación de renuncia

Murcia, 9 de agosto de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

13166 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, por causas no imputables a la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el siguiente requerimiento:

“A la vista de las alegaciones presentadas por D^a María López Molina y D^a María Molina Larrosa, y visto que se aprobó definitivamente por la Junta de Gobierno de 23 de abril de 2008, el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º1 del Plan Parcial del Sector Zm-Ch4, y que con fecha 5 de marzo de 2012 se ha dictado Decreto del Concejal- Delegado de Urbanismo y Vivienda por el que se requiere a la propiedad de las edificaciones señalizadas como A, B y C, objeto del expediente 56/2012, la limpieza y desmontaje de chabolas, y habiéndose producido los efectos del artículo 122 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, es por lo que se le requiere en calidad de propietario, cotitular de la zona TC3 de la U.A.I del P.P. ZM-CH4.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, indicando que de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, contados a partir del siguiente al de recepción de este escrito, en la Sección Administrativa de Rehabilitación”.

- Interesados: Herederos de D. Francisco Meseguer Ródenas, en su condición de cotitular de la zona TC3 de la U.A. I del P.P. ZM-CH4 o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

Murcia, 13 de agosto de 2012.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

13167 Autorización de gasto para la ejecución subsidiaria de lo ordenado a la propiedad de la edificación sita en Carril del Huerto Quintano (DS Huerto Quintano, 22, S/ Catastro), El Puntal. (Expte. 110/2011RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que por Decreto del Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda de 25 de mayo de 2012, se autorizó el gasto de 600 € para la ejecución subsidiaria de lo ordenado por decreto de 12 de abril de 2011 (retirada de escombros), y se encomendó la ejecución subsidiaria a UTE – S.A. de Conservación Medio Ambiente y Obras Bluesa, Contenedores Astesa, S.L., Asimismo, se dispuso en la citada resolución que “una vez efectuada la ejecución subsidiaria, se comunicará a la propiedad el importe final de la misma, a los efectos de que proceda a su reintegro”.

Dña. María Dolores Atienzar Cremades, en calidad de propietaria de la edificación sita en Carril del Huerto Quintano (DS Huerto Quintano, 22, S/ Catastro), El Puntal, o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

Murcia, 14 de agosto de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

13168 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de las edificaciones relativas a los expedientes 10/2012RE, 125/2012RE y 207/2011RE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación los interesados o a sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en la 2.ª planta de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asunto: Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de las edificaciones a continuación de detallan.			
Expediente	Nombre	Domicilio	Ubicación edificación
10/2012-RE	PECULADO, S.L.	Molina de Segura	Plaza Agustín González, 1, Esq. C/ José Balsalobre, Lobosillo (Murcia).
125/2012-RE	D. Ángel Gallego Sánchez, D. Jesús Gallego Sánchez	Murcia	Carril Gallegos, 16 (2 y 20 S/ Catastro), Patiño (Murcia).
207/2011-RE	Dña. Carmen Cánovas Serrano	Murcia	Carril Nene de Ana y Naranjo, 22, Los Dolores (Murcia).

Murcia, 17 de agosto de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

13169 Declaración de ruina inminente de la edificación tipo nave sita en Carril del Cebadero, 7, San Benito Patiño (Expte. 202/2012RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que en el día de la fecha, el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, ha emitido el siguiente Decreto:

"Resultando que el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha emitido informe con fecha 4/09/12, en relación a la edificación sita en Carril del Cebadero, 7, San Benito-Patiño, en el que se indica que: "Girada visita de inspección por los Servicios Técnicos de Rehabilitación y Ruinas a la dirección arriba indicada se ha podido comprobar lo siguiente:

Se trata de una nave ganadera exenta, en suelo diseminado de pedanía, de construcción tradicional, se compone de una planta y cubierta inclinada a dos aguas de teja plana alicantina. En el momento de la visita la nave se encuentra accesible, deshabitada y sin ocupantes.

La estructura de la nave se compone de muros de carga ladrillo en los laterales y pilares de ladrillo en la crujía central. La cubierta es a dos aguas, formando un cargadero central de madera y sobre éste apoyan las viguetas de madera para formar los paños de cubierta. Sobre las viguetas se disponen los rastreles para recibir la teja plana alicantina.

Los daños que presenta la nave son fisuración, agrietamiento y desprendimiento del material de revestimiento de los muros laterales. Grietas y pérdida de sección de los muros de carga, con la consiguiente pérdida de capacidad mecánica. Las vigas y viguetas de la cubierta presentan flecha, así como humedades y pudrición, con alteración de sus propiedades mecánicas. En la cubierta existen zonas de entrevigado sin tejas y parte de la cubierta ha colapsado y otras se encuentran rehundidas, habiendo filtraciones de agua, decoloración, manchas y humedades.

Dicha edificación presenta agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, por lo que a juicio de este Servicio procede a su declaración en ruina inminente, su demolición bajo dirección técnica, transporte de escombros a vertedero y vallado del solar resultante.

El valor de las actuaciones a llevar a cabo se indica en el siguiente cuadro:

Resumen

A). DEMOLICIONES DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS.	4.708,88 €
F). VALLADO DE SOLARES.	345,74 €
G). GESTIÓN DE RESIDUOS.	
1) Trabajos previos.	887,06€
2). Canon de vertido.	
2.1. Municipal.	1.144,60 €
2.2. C. Autónoma.	1.373,52 €

Una vez realizado lo anterior, deberán ponerlo en conocimiento de esta Concejalía de Urbanismo mediante Certificado del técnico director de las obras, donde se indique que la demolición se ha ejecutado y se encuentra finalizada”.

Considerando que las vigentes Ordenanzas Municipales sobre Edificación, en su art. 35, facultan a la Alcaldía para disponer lo necesario en cada caso, en orden a evitar el peligro existente y, al amparo de lo preceptuado en el art. 224 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en el art. 26 y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa aplicable, así como en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de junio de 2011 sobre delegación de competencias en las Concejalías Delegadas, se dispone:

Primero.- Declarar en ruina inminente la edificación tipo nave sita en Carril del Cebadero, 7, San Benito-Patiño.

Segundo.- Requerir a la propiedad de la mencionada edificación (Ref. Catastral: 4036107XH6043N0001WZ), para que, en el plazo de 48 horas a contar de la notificación del presente Decreto, proceda a ejecutar la demolición total, bajo dirección técnica competente, transporte de escombros a vertedero y vallado del solar resultante, apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo sin atender este requerimiento, lo ordenado se efectuará en forma subsidiaria por esta Administración, por sí o a través de personal idóneo contratado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de cuenta de la propiedad los gastos de dicha ejecución, habiéndose estimado inicialmente por el Servicio Técnico en la cantidad de 8.459,80 €, IVA incluido, (pudiéndose verse modificado este importe por mediciones más precisas que se lleven a cabo sobre el terreno al ejecutarse la demolición, o por la envergadura de dicho trabajo). Una vez realizado lo anterior, deberán ponerlo en conocimiento de esta Concejalía, mediante Certificado del técnico director de las obras, en donde se indique que la demolición se ha ejecutado y se encuentra finalizada.

Tercero.- La declaración de ruina inminente no eximirá a los propietarios de las responsabilidades que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les corresponda”.

Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Para la ejecución de lo ordenado en la presente resolución no precisa obtener licencia de obras, debiendo ajustarse en todo caso, a la ordenación urbanística aplicable.

· Interesados: Propiedad de la edificación tipo nave con referencia catastral 4036107XH6043N0001WZ sita en Carril del Cebadero, 7, San Benito-Patiño.



Transcurridas 48 horas desde la publicación del presente anuncio, se dará traslado a UTE- S.A. de Conservacion del Medio Ambiente y Obras Bluesa, Contenedores Astesa, S.L., para que proceda a la ejecución de lo ordenado, siempre y cuando antes del vencimiento del citado plazo no se acredite en la Sección de Rehabilitación de la Concejalía de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, la ejecución por parte del obligado.

Murcia, 7 de septiembre de 2012.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, P.A., Ainhoa Martínez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

13170 Anuncio para la licitación de contrato de servicio de vigilancia y seguridad en las plazas de abastos de Murcia. (Expte. 447/2012).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Glorieta de España, 1, 4ª planta.
30004 Murcia.
Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340
Fax: 968 21 85 73
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º: 447/2012.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: "Servicio de Vigilancia y Seguridad en las Plazas de Abastos de Murcia".
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Murcia
- e) Plazo de ejecución/entrega: Un año
- f) Admisión de prórroga: Si.
- g) CPV: 79713000-5.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en el Pliego de Condiciones.

4. Valor estimado del contrato:

264.462,80 € €.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 132.231,40 € más el 21% de I.V.A., lo que hace un total 160.000,00 €.

6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

b) Clasificación exigida: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría A.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 6 de septiembre de 2012.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

13171 Relación de vehículos abandonados en los depósitos municipales y en la vía pública.

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y conforme a lo prevenido en el artículo 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por R.D. 2.822/98, y en el artículo 70 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos; y, por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, advirtiendo a los titulares de que si no se hiciesen cargo de los vehículos que se encuentran en los depósitos municipales y/o en la vía pública, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, los vehículos que a continuación se relación, previa solicitud de baja de oficio de los mismos a la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, serán considerados como residuos sólidos urbanos.

San Javier, a 20 de agosto de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

Matrícula	# Bastidor	Marca	Modelo	Titular	D N I
MU8050BL	VS7ZALH0026LH8533	Citroen	AX 1.0 I Tonic 3P	Eusebia Isabel Egea Anierte	22963378
AB1525N	WOL000087P1184681	Opel	Vectra 2,0	Kamenov Minev Misho	X8442119S
5655DCJ	WOL000056S5026445	Opel	Astra 1.7 D	Harchi Lekbir	X2638591P
MU3054BM	VF31CHDZED51509644	Peugeot	106 XN 1,1	María Paz López Ortiz	27448124
3470BTP	WFONXXWPDN2Y61925	Ford	Focus	European Village Agency, S.L.	B53194312
CO7538AB	VF7290B52UD155664	Citroen	C 25D 1400	Encarnación Utrera Heredia	17470405
5119BKN	WOL0TGF4815254149	Opel	Astra 1,6 5P Comfort	Pablo Montero Izquierdo	51170767
M1831MN	VSS021A000D076727	Seat	Ibiza 15	Lamassas Mustafa	X2504170E
B4969SW	KMHJG31FPVU032261	HYUNDAI	COUPE	Carmen Espejo Juan	1094441

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación Séneca

13172 Convocatoria de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, de ayudas incluidas en el programa "Jiménez de la Espada de Movilidad, Cooperación e Internacionalización" 2012 (PCTIRM 2011-2014).

La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, convoca las siguientes ayudas incluidas en el Programa "Jiménez de la Espada" de Movilidad, Cooperación e Internacionalización" 2012 (PCTIRM 2011-2014):

1. Ayudas a la realización de estancias externas de investigadores

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta las 14:00 horas del 1 de octubre de 2012.

2. Ayudas a la realización de estancias de investigadores visitantes

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta las 14:00 horas del 1 de octubre de 2012

3. Ayudas a la organización de congresos y reuniones científico-técnicas

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta las 14:00 horas del 26 de septiembre de 2012.

Las solicitudes deberán presentarse por el investigador interesado a través del portal web de la Fundación Séneca <http://www.fseneca.es>, donde se encuentran las bases de las convocatorias con la información referente al objeto, requisitos, destinatarios, dotación y pago, solicitud online, proceso de evaluación, justificación y demás condiciones de las ayudas.